



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TESIS

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS
PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO MIXTO DE CANAS
EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2018**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

AUTOR(A):

Br. WILLIAN VERA AQUINO.

ASESORA:

Dr. Liliam del Rocio Gil Aquino

SECCION:

Ciencia Empresarial

LINEA DE INVESTIGACION

**REFORMA Y MODERNIZACION
DEL ESTADO**

PERÚ – 2018

PÁGINA DEL JURADO

D.r. Cusihuaman Hermoza, Melquiades
Presidente

D.r Campaña Morro, Waldo Enrique
Secretario

Dra. Gil Aquino, Liliam del Rocio

DEDICATORIA

*A **Dios**, por ser mi guía, protector, concediéndome salud, humildad y mucha fortaleza para superar todas las adversidades sin perder la fe y llegar a un buen puerto.*

*A mis padres **MARCUSA, EMILO** quienes gracias a su formación y enseñanzas soy cada día mejor persona.*

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Cesar Vallejo (UCV), por extender las fronteras del conocimiento accediendo a mi formación maestra y por su valiosa contribución al desarrollo y acreditación de la educación universal.

Al poder Judicial-Yanaoca-Canas por la oportunidad y facilidades proporcionadas para la investigación, en sus diferentes áreas en especial a los trabajadores quienes sin exigir nada a cambio han participado y colaborado de manera altruista y desprendida en la aplicación de los instrumentos de la investigación magistral.

PRESENTACIÓN

Respetables señores miembros del Jurado;

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, expongo ante ustedes la Tesis titulada “eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de canas en el mes de mayo del año 2018”, en donde se llegó a determinar e identificar la efectividad de las medidas de protección en la provincia de Canas; para obtener el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública.

Convencidos de cumplir con los requisitos de aprobación.

VERA AQUINO, Willian
AUTOR

ÍNDICE

Contenido

PÁGINA DEL JURADO.....	ii
AGRADECIMIENTO	iv
PRESENTACIÓN.....	v
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
CAPÍTULO I	¡Error! Marcador no definido.
1.1 ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN	12
1.2 REALIDAD DEL PROBLEMA	12
REALIDAD LOCAL	12
1.3 REALIDAD NACIONAL	14
MARCO TEORICO.....	15
1.4 FAMILIA.....	15
1.5 VIOLENCIA.....	16
En un sentido amplio,.....	17
1.6 REALIDAD INTERNACIONAL.....	18
1.7 REALIDAD MACIONAL	20
1.8 REALIDAD REGIONAL.....	20
1.9 REALIDAD LOCAL.....	23
1.10 VIOLENCIA FAMILIAR.....	23
BASES TEORICAS.-.....	23
Teoría sobre de origen de la violencia.....	24
3.2.1 Teoría del aprendizaje social.....	24
Teoría de la coerción de Patterson.....	25
1.11 Teoría de violencia ascendente.....	26
Teoría psicología de la agresión.-.....	26
Definición de violencia de género.-.....	26
Definición de violencia familiar.-.....	27
Factores de la violencia familiar.- (TRISTAN M. M., 2005) Se clasifican en;.....	27

Factores culturales.-	28
Factores Familiares.-	28
Factores Económicos.-	28
1.12 Expresiones de violencia familiar.- (ARDITO VEGA, 2004)	28
Violencia física.-.....	28
Violencia psicológica.	29
Violencia sexual.-.....	29
Violencia por omisión.-	29
1.13 Derecho que se ven afectados por la violencia familiar.	29
Derecho a la vida.-.....	29
Derecho a la integridad.- que son:	30
Derecho de Dignidad Humana.-	30
Derecho al honor.-	30
1.14 Instrumentos internacionales de protección frente a la violencia familiar.-.....	30
Pacto internacional de derecho civil y políticos:.....	30
Convención Americana de Derechos Humanos.-.....	31
La convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convención belén do para)-.....	32
METODOLOGÍA.....	33
1.15 Tipo de estudio.....	33
1.16 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	34
1.17 Método de Investigación.....	34
Hipótesis específicos	35
1.18 Operacionalización de Variables	37
1.19 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
Población:.....	39
Muestra:.....	39
1.20 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	39
1.21 3.8. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS-.....	40
Confiabilidad del instrumento.....	40
DISCUSIÓN.....	62
CONCLUSIONES.	63
RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS.....	¡Error! Marcador no definido.

Bibliografia 69

RESUMEN.

En estos últimos años hemos observado que se ha incrementado el problema social de la violencia familiar contra la mujeres, siendo incontables los elementos que ayudan al crecimiento desmesurado de la agresión, así como las formas de manifestarse o expresarse, por lo que se ha convertido en un aspecto anómalo que afecta a la sociedad, siendo así que en la actualmente vista como un atentado contra sus derechos fundamentales de la persona humana. Así mismo, la presente investigación se fundamenta en dar a conocer la eficacia de los procesos por violencia de hacia el género femenino en el Segundo Juzgado de Mixto de Canas, en el meses de mayo del año 2018. Asimismo si las medidas de protección dictadas por el juzgado antes mencionado asía las víctimas y si están son debidamente aplicados y si cumple su fin o de la misma manera las instituciones y los operadores de justicia de acuerdo dictan las medias de protección de acuerdo a la realidad donde les toca interpretar la norma sustancial

La investigación es de tipo descriptivo ya que se vas en la recopilación de sus datos, la muestra con la cual se investiga es de 40 encuestados entra varones y mujeres, ya que la técnica de recopilación de los datos encuestado fue utilizando mediante encuestas y entrevistas en forma personal aplicados tanto en varones y mujeres, de igual manera a los operadores del derecho y instituciones como el Poder Judicial, CEN, Fiscalía Penal y a Fiscalía de Medicina Legal, asimismo se realizó el análisis respectivo de los expedientes judiciales (sentenciados y archivados) tomando al juzgado de la provincia de CANAS durante el año 2018, dictado por los magistrados de turno, acto que tiene la finalidad de analizar la eficacia de las medidas de protección a favor de las agraviadas.

La sistematización fue en cuadros gráficos y estadísticos, con la cual se llegó a la conclusión que la medidas que emite el juzgado de protección asía la agraviada y se conforme los establece la ley de violencia familiar, ya que para caso se da diferente formas de protección así la agraviada y esto es a través de un equipo multidisciplinario a fin de no solo reparar el daño sino también para reponer los derechos vulnerados. Esta medida también se establece para el agresor a fin de que cambie su proceder frente a su víctima.

PALABRAS CLAVE: EFICACIA, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

ABSTRACT

In recent years we have warned that the social problem of family violence has increased, there are innumerable factors that contribute to their generation, as well as the ways of manifesting, so it has become a phenomenon that affects society, being currently perceived as an attack on their fundamental rights. In this sense, the present investigation is based on knowing the effectiveness of the processes for gender violence acted in the Second Family Court of the city of Huánuco, in the year 2018. Also if the sanctions guarantee the rights of the victims and if they are duly applied by the justice operators according to the current regulations and national standards of family violence.

The research is descriptive, the sample consists of 40 units of study, the technique for the collection of information used are through surveys and interviews applied to expert lawyers in the field of family and judicial operators, also the respective analysis was carried out. judicial files (judgments) taken from the Second Family Court of the province of CANAS during the year 2018, dictated by the magistrates on duty, an act that has the purpose of analyzing the effectiveness of the processes for gender violence.

Then, they were systematized in statistical tables and graphs, moving on to the hiring of the hypothesis proposed in the investigation, which was confirmed in part, because in the results we can see that the process effectively establishes protection measures for the victim and also establishes psychological treatment through a multidisciplinary team in order not only to repair the damage but also to replenish the violated rights. This measure is also established for the aggressor in order to change his behavior towards his victim; however, it is not effective in its entirety since in the part of the economic compensation, that is to say, in the amount of compensation, it is negligible and does not guarantee the physical, psychological and moral damage of the woman victim of gender violence.

KEY WORDS: EFFECTIVENESS, PROTECTION MEASURES, FAMILY VIOLENCE PROCESSES

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 REALIDAD DEL PROBLEMA

REALIDAD LOCAL

Sin lugar a duda uno de los problemas con mayor incidencia así como con mayor cotidianeidad se da en la sociedad, tanto más en la Provincia de Yanaoca-Canas Departamento de Cusco, es el referido

A la violencia familiar (agresión ala conviviente o a la pareja).

No existe distinción de raza, nivel económico, condición social, u otros, para que la violencia familiar (agresión a la conviviente), este presente. Claro está que la violencia contra la mujer en sus diferentes tipologías, es una modalidad de violencia que se presenta en la Provincia de Canas con mayor incidencia. Tal es así que al constituir la violencia familiar un problema de trascendencia social, por el que se compromete derechos fundamentales de una persona; el estado ha visto por conveniente y de necesidad el adoptar e incorporar medidas de protección a fin de erradicar (una idea un poco utópica), disminuir el grado de incidencia con que se presentan los casos de violencia familiar, y sancionar toda forma de violencia contra la mujer, y contra los integrantes del grupo familiar producida en el ámbito público o privado especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad el entorno familiar, por edad o situación física como los niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Constituyendo una medida legal no tan reciente la dación e implementación de la ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Por la referida norma se ha resuelto incorporar medidas de protección, que son dictadas por los juzgados de familia u otro equivalente como los Juzgado Mixto, claro está previa evaluación, en favor de las víctimas de violencia familiar; con el fin de resguardar y proteger la integridad de los agraviados del grupo familiar, siendo las proscritas en la normativa en antes citada los consistentes en: El retiro del agresor; el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la

distancia que el órgano judicial determine, prohibición de comunicación con la víctima vía , telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación; prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, inventario sobre sus bienes, o cualquier otra medida que tenga como fin la protección de la integridad personal y la vida de los agraviados o familiares.

Como ya hemos referido la provincia de Canas, es una de las provincias que cuenta con un mayor registro de actos de violencia familiar; tal es el caso que en el juzgado Mixto de Canas apreciamos que en aplicación e invocación de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el juzgado en referencia se han venido dictando las medidas de protección, empero, también es de advertir que muchas veces las víctimas que han denunciado, hasta incluso habiéndose dictado medidas de protección en su favor y en contra de sus agresores, son nuevamente víctimas de violencia familiar, por lo que el presente trabajo tiene como finalidad la finalidad de las medidas de protección adoptadas por el juzgado mixto de Canas dictadas en favor de los agraviados por violencia familiar son eficaces o no.

1.2 REALIDAD NACIONAL

A nivel nacional y en los últimos años hemos observado por diferentes medios de señal abierta agresiones contra la mujer, ya sean por medios de comunicación orales y escritos casos sobre violencia familiar, cabe precisar muchos de ellos con consecuencias irreparables; habiéndose incluso con el pasar de los años evidenciado una mayor incidencia de casos.

Ciertamente existen diversos factores que contribuyen su crecimiento, así como su manifestación, siendo la violencia en agravio de las mujeres como en los niños y en grupo familiar.

En los últimos años el Ministerio Público registró a nivel nacional un aumento considerado de casos sobre violencia familiar, que con el pasar de los años se viene incrementando en cantidades excesivas y esto se da con más razón en las zonas alto andinas de la Provincia de Canas, ya sé que requiere la urgente intervención del estado ya que es una necesidad que tiene la población y más aún las zonas alto andinas, especialmente la familia, ya que es una institución protegida por la constitución y el núcleo de la sociedad.

Como bien ya hemos afirmado, una de las medidas legales que ha visto por conveniente implementar como mecanismos de control o erradicación a la violencia familiar, básicamente en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar es la dación de la ley N° 30364, comprendido por medidas de protección previstas en la norma invocada.

Es por estas razones que nuestra investigación tendrá como principal horizonte la aplicación de encuestas a las víctimas que han sufrido violencia familiar exclusivamente a las agraviadas por parte de sus parejas o convivientes, así como el estudio de los expedientes sobre tema ya indicado, ya que esta está tipificada en la Ley N° 30364. En el juzgado Mixto de Canas sobre los cuales se lleva audiencia de medidas de protección así a las agraviadas, ya que se emite las medidas de protección a favor de la misma; en cual se da a conocer, en el cual se da a conocer el grado y la dimensión de las medidas de protección que emite el juez de la Provincia de Canas.

MARCO TEORICO.

1.3 FAMILIA.

Etimología-. La palabra familia se deriva de voz latina FAMES, que significa hambre y que alude el hecho que es en el seno del grupo domestico donde el hombre satisface sus necesidades primarias, (Taparelli), para otros (como De Morante), deriva de voz latina FAMULUS, siervo, y hace referencia al hecho de que la familia romana incluída a gente de condición servil, esclavos, clientes, o a que los miembros de ella estaban servilmente sometidos a la autoridad de pater.

Sociológicamente, la familia ha sido considerado como “una convivencia querida por la naturaleza para los actos de la vida cotidiana”, Jurídicamente la idea de familia puede ser concebida en diferente sentido, cada una de las cuales tiene una importancia mayor o menor dentro del derecho, es así que la familia en muchos estados esta jurídicamente constituido y reconocido en cada una de sus constituciones.

Según la Organización Mundial de la Salud, en el año 2002, ha definido a la violencia familiar como los malos tratos o cualquier agresión física, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos. Es así que a la familia es un grupo de personas que se constituyen en un núcleo importante para la existencia de las personas y la existencia de las sociedades.

En sentido restringido la familia puede ser entendida como: a) El conjunto de personas unidas por matrimonio o filiación, (marido, mujer, padre e hijos generalmente solo los menores o incapaces). Por extensión, se puede incluir en este concepto el caso de los concubinos y sus hijos menores o incapaces. Ya que esta es llamada como núcleo familia.

Ya que la familia es el conjunto de personas que se unen por afinidad o por el matrimonio, de esta manera se conforman las familia en la sociedad que vivimos, así lo manifiestas, (Hertor., 1999, pág. 13)La familia extendida, integrada por la anterior y uno o más parientes, la familia compuesta, que es la nuclear o la extendida más una o más personas que tienen parentesco con el jefe de la familia. La familia también según este autor no solo la conforman las

personas como los concubinos o casados ya que también las conforman los parientes como los tíos, sobrinos, abuelos, primos y entre otros.

La familia en esteos último siglo, es una pieza fundamental para todo el estado del mundo ya que sin la existencia de estas, muchas sociedades no existirían, ya que en base para que perdure y existe las sociedades. Y como lo menciona (MARTINEZ F. Y ALVARADO, 1998, pág. 3) “la familia es la cedula básica de las sociedades que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo. Tanto físico como psíquico. Sus integrantes se encuentra unidos por lazos de parentesco, matrimonial o concubino (...), la familia sufrido variaciones en su composición; sin embargo sigue siendo la bases de la sociedad y continua con sus funciones en el ámbito social, efectivo y económico.

1.4 VIOLENCIA.

Según (COPYRIGHT, 2001-2018)La palabra violencia vie del latin violenti, cualidad de volentus. Está bien de vis que significa “fuerza” y olentus (abundancia), Es decir es “es que actúa con mucha fuerza”, verbalizándose (en el lugar de que provenga del verbo, el verbo proviene del adjetivo), en el violare, actuar violento, agredir y de ahí violar, violación.

Según la Organización Mundial de la Salud, en el año 2002, ha definido a la violencia familiar como los malos tratos o cualquier agresión física, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos. Ya que esta norma internacional no solo protege a la pareja como es el varón y la mujer, sino que también a todo el que la compone el grupo familiar.

(PARIASCA MARTINEZ, JUNIO) “Define a la violencia fammiliar como el acto u omision, unico o repetitivo, que causa daño no patrimonial (daño a la persona y daño moral) y que, a su vez, puede traer consigo daños patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), realizado por uno o varios miembros de la familia, en relacion de poder, en funcion del sexo, edad o condicion fisica, en contra de otro y otros integrantes de la misma, sin importar el espacio fisico donde ocurra, la violencia

En un sentido amplio,

La violencia es (Maria, 2009-2018) "Es el comportamiento deliberado que puede provocar daño físico o psíquico. Es importante tener en cuenta que, más allá de la agresión física, la violencia puede ser emocional mediante ofensas o amenaza. Por eso la violencia puede causar tanto secuelas físicas como psicológicas, existen muchas teorías acerca de la violencia y entre ella destaca la conocida como triangulo de la violencia, que fue desarrollado por el sociólogo noruego Johan Galtung, ya que se clasifica en dos teorías en la; violencia cultura, y la segunda violencia estructural y la directa (...)" la primera llamada cultural, es la que se manifiesta a través de obras de arte, la ciencia o la religión, entre otra áreas, la segunda, la llamada estructural, por su parte es el que se considera más peligrosa de todas ellas pues es la que se origina, a través de diversos sistemas, como de no poder o no ver satisfecha la necesidad que se tiene, y finalmente la violencia directa es la que se realiza de cuando el contacto es con lesiones así la mujeres.

La violencia conyugal nos remite por lo contrario a los actos de la violencia entre el victimario y la víctima, el esposo la esposa, el conviviente o la conviviente, la violencia conyugal no puede ser equivalente a la violencia de la pareja, depende de otros factores como del tiempo, la voluntad y el hecho de ser pareja, depende de otros como el tiempo, la voluntad y el hecho de ser pareja a imagen y semejanza de lo que hoy concebimos como conyugalidad, como matrimonio. Podríamos decir que todo tipo de vínculo conyugal conforma pareja, pero que la relación de la pareja no obliga al conyugal. (M., 2004), para exista violencia familiar la pareja tiene convivir dentro de un ambiente a solas y su vez tener la condición de casados o convivientes para que exista el vínculo familiar.

La violencia familiar siempre se a dado por parte de los varones hacia las mujeres ya que esto se heredó por años que pasaron, así como se puede observar que cada día que pasa la violencia contra las mujeres son más intolerables, por lo menos en el campo de la sociedad, así mismo los estados han dado un paso muy importante y de igual manera las instituciones internaciones en los temas de maltrato de violencia contra la mujeres, es así que esta manera los estados y países del mundo le han dado un importancia especial para su tratamiento en el tema de violencia contra la mujer y el grupo familiar, ya que esta manera el Consejo General del Poder Judicial de España

da a conocer su punto de vista “durante siglos la violencia se ha ejercido en el seno de la familia sin que ello provocara ningún tipo de reacción” (España).

Según (PARIASCA MARTINEZ, JUNIO) Define a la violencia familiar como el acto u omisión, único o repetitivo, que causa daño no patrimonial (daño a la persona y daño moral) y que, a su vez, puede traer consigo daños patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), realizado por uno o varios miembros de la familia, en relación de poder, en función del sexo, edad o condición física, en contra de otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra.

1.5 REALIDAD INTERNACIONAL.

(Gonzales .P, 2013) En su investigación titulada “Niveles de disfunción familiar, en veinte mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio (Colombia)”, que tuvo por objeto encontrar posibles niveles de disfunción familiar de 20 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Armenia, concluyeron que las 20 familias presentan disfunción leve (35%), moderada (30%) y severa (20%), mientras un porcentaje muy bajo tiene buena función familiar (15%), lo anterior indica que una correlación importante entre la violencia intrafamiliar y disfunción familiar, condición que disminuye la calidad de vida del núcleo familiar, alterando los roles, los modos de expresión afectiva y la interiorización de lo normativo.

(Fernando Coroney Nelly, 2014) En Chile se realizó una investigación titulada “Crecimiento postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica”, cuyo objeto fue evaluar la existencia de factores de crecimiento postraumático en mujeres que han sufrido violencia doméstica tomando como variable el afrontamiento. Llegó a la conclusión que, las mujeres víctimas tenían ciertas tendencias a utilizar con mayor frecuencia estrategias de afrontamiento evocativo de tipo conductuales a la hora de hacer frente a las situaciones de violencia doméstica. Es decir, que el momento de elegir estrategias para abordar este problema, estas mujeres adoptan conductas más bien pasivas como la expresión de los sentimientos negativos, principalmente el llanto,

reduciendo así la tensión que frente a un problema o a una situación valorada por ella como estrategia.

Tesis (Pome, 2010) , la misma que señala “en muestra realidad, vemos con cierta desesperanza que la medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar esta solo en papel y no se cumple en la práctica, por cuanto mucha veces, pese a que esta dictada por un órgano jurisdiccional, y que por tanto debería cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla la autoridad de la ley. Que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órgano de auxilio que haga cumplir de manera correcta y efectiva su mandato”.

Informe N# 110 de la Defensoría del Pueblo sobre Violencia Familiar, ya que es un análisis desde el derecho Penal”, en el cual se verifica la existencia de un problema y diferencia en la tramitación delos casos de Violencia Familiar.

Revista electrónica, (Cueva, 2002) a modo de conclusión sostiene; “es como ha podido comprobarse a lo largo de esta exposición, que la violencia de género es un tema de indubitable y dolor actualidad, que desde todas la perspectiva con que se a de afrontar es una cuestión absolutamente abierta que necesita y al mismo tiempo existe profundizar en todo tipo de soluciones: preventivas, asistenciales, económicas, legislativas, etc. Precisamente por ello requiere de grandes dosis de coordinación, de compromiso, de sensibilidad, de solidaridad, y de gestión, la medidas legislativas procedimentales no pueden ser presentadas como la panacea que ha de solucionar el conflicto, no es así. La prioridad son las policías sociales previstas, las acciones educativas y las filmes inversiones para atenuar los efectos de semejantes conductas, y si no es así para el ordenamiento jurídico en general menos los para el derecho Penal que se presenta como la última ratio entre los diversos sectores jurídicos, que precisamente que por este principio de intervención mínima tiene que ser utilizado, incluso en esas conductas, como suma económica, solo para los supuestos mas graves. Dicho esto también hay que afirmar que la reacción punitiva tiene asimismo su papel en la lectura contra ese tipo de conductas. Nuestro código penal, bien es cierto, está en una línea aceptable en su regulación frente a los ataque violentos de géneros, acaso sean los más avanzados en ese sentido en nuestro entorno cultural, pero todo es mejorable.

Así ha sido puesto de manifiesto con la propuesta realizadas. Hay seguir actuando, y aun que hacerlo con prontitud. Como escribe le maestro Mantivani hayque transformar lo futurible en el futuro en presente. Y este, en el caso que nos ocupa, no ha de ser otro que el de terminar con la violencia”

1.6 REALIDAD MACIONAL

El Instituto Nacional de Estadística **-INE-** y la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Familiar y contra las Mujeres . CONAPREVI- presentaron el Informe de Estadísticas de Violencia Familiar 2008, donde indican se registraron más de 23,700 casos de violencia familiar. De ellos, el 90% de las víctimas fueron mujeres, registrándose mayor incidencia entre las edades de 20 a 39 años. El informe afirma que los casos de violencia familiar han aumentado ya que en 2007 se registraron 21,100 casos.

Aunque es probable que la violencia familiar haya aumentado, es importante considerar que parte del aumento puede deberse a que cada vez más casos son denunciados. Este tipo de violencia muchas veces no se registra porque la víctima, generalmente la mujer, tiene miedo a denunciarlo. Así pues, el aumento de casos registrados, si bien en parte puede ser por más violencia familiar, también puede verse afectado por una mayor denuncia

1.7 REALIDAD REGIONAL.

Tras varias declaraciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA) en los años noventa, la comunidad mundial reconoció oficialmente la violencia contra las mujeres como una violación de los Derechos Humanos (Conferencia Mundial de la ONU sobre Derechos Humanos, Viena 1993). En continente, la OEA aprobó, en 1994, la Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, conocida como Convención de Belém do Pará. Esta Convención establece, entre otros, el siguiente compromiso estatal continente, la OEA aprobó, en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, conocida como Convención de Belém do Pará. Esta Convención establece, entre otros, los siguientes compromisos estatales:

- actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionarla violencia contra la mujer.
- .incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sean del caso.
- .adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- .establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- .establecer los mecanismo judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo.

Además, los Estados partes se comprometen a adoptar en forma progresiva algunas medidas y programas, entre ellos .suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria de la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

- ✓ Nicolás Hoyos (2017) En su tesis *“Capacidad estatal de la Dirección de Lucha contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015”*, ha llegado a determinar que la implementación de la ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (contenida de las medidas de protección), tiene como enfoque un resultado de implementación del plan de lucha contra la violencia, siendo una aspecto positivo, en razón de que ha permitido agilizar los procesos para la atención de denuncias a las víctimas y brindarles un mejor cuidado generando un adecuado clima de protección y confianza.

- ✓ Calisaya Yapuchura (2017) En su tesis *“Análisis de la idoneidad de las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*; para optar el título de abogado, ha determinado que las medidas de protección dictadas por el Juzgado de familia de Puno en periodo oscilante entre noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son idóneas. Conclusión arribada por que el personal de la Policía Nacional del Perú no cumple con remitir los actuados mínimos que persuadan el convencimiento del juez de familia. Además ha determinado que existe una deficiente participación de la víctima durante la investigación.
- ✓ Florian Vigo (2016) En su tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal, ha llegado a la conclusión que es posible fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva en favor de las víctimas de violencia familiar, mediante la aplicación del control difuso de convencionalidad por los Jueces Especializados de familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. Y que la normativa vigente constituye un instrumento deficiente e incompleto para la protección de los derechos de la víctima.
- ✓ Nomberto Molina (2017), ha llegado a la conclusión que pese a que la dación de la Ley 30364, a la fecha el índice de violencia familiar no ha disminuido, predominado limitaciones en el cumplimiento efectivo de las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas. Por lo que sugiere que se debe implementar un órgano auxiliar a fin de coadyuvar en el eficaz cumplimiento de las medidas de protección, conforme a su naturaleza.
- ✓ Lasteros Frisancho (2017), en su tesis *“Las medidas de protección y prevención de violencia familiar de Abancay en el 2016”*, ha arribado a la conclusión que las medidas de protección dictadas en el Juzgado de Familia de Abancay, no han cumplido con sus objetivos, ya que los índices sobre violencia siguen siendo alarmantes.

1.8 REALIDAD LOCAL.

En el lugar donde se hace la investigación no hay antecedentes de estos tipos de investigación o fuente alguna, ya que de esta manera muestra investigación será uno de los primeros antecedentes en la provincia de Canas, así mismo el campo de acción es puro ya que nadie ha hechos este tipo de investigación

1.9 VIOLENCIA FAMILIAR

BASES TEORICAS.-

En él (Jeanine, 2012), Perú, el violencia familiar se explica desde su herencia colonial que se viene arrastrando pese a que la sociedad ha cambiado erróneamente. La conquista española trajo para el espacio femenino una cantidad de agresiones consistente, por ellas fueron parte del botín de guerra situación que se tradujo en violaciones de concubinato, barragánias y en algunos matrimonios forzosos en el caso de la mujeres e la nobleza indígena. En la nueva España la mujer debía al no siempre sucedió cónyuge obediencia total a cambio de sostén y “protección”, dentro de la familia. Aunque la iglesia católica denunciaba constantemente las agresiones con las mujeres y sostenía que la obligaciones deberían de ser iguales para la fidelidad mutua y las responsabilidades para con los hijos, en realidad así. Las mujeres eran consideradas físicamente inferiores, para muchos derechos y responsabilidades mental mente también, la supuesta inferioridad de genero un discurso sobre “la protección”, en que para efectos legales se le ubico en una perpetua minoría, los maridos controlaban la mayor parte de las transacciones económicas de sus mujeres no podían dedicarse a actividades publica si era el caso de existir presencia masculina. Los padres eran los tutores de los hijos y las madres solo podían hacerlo en el caso de orfandad paterna y eso si el fallecido no había nombrado a otra persona para el caso, y si la mujer no volvía a casarse.

Ya que se observa en nuestra historia de la época de la conquista y las guerras cuando llegaron los españoles a conquistarnos y colonizar nuestro Perú, se ve claramente que desde eso siglos atrás la violencia con la mujer era sometida a los abuso que se le hacía por parte de su pareja, hoy en la actualidad como se

ve especialmente el provincia e Canas no ha cambiado mucho, ya que en la actualidad se sigue manifestando las mismas condiciones y maltratos, que en la

época de la guerras y la colonización se tenía ya que son casi parecidas, con la deferencia que hoy en la actualidad ya tenemos normas que sancionan este tipos e actitudes por parte de los varones, pero la realidad en la actualidad sigue siendo la algo parecida con los siglos pasados, como es el casos de que los varones siguen siendo los que manada en sus hogares, la mujeres tiene esa concepción de que el varón es el que tiene la última palabra, ya como se puede observar que la autoridad de los maridos en pleno siglo XIX, la del esposo o conviviente sobre su pareja pese que el Perú tenemos una norma que le protege de todo tipo de agresiones de estas naturaleza.

Teoría sobre de origen de la violencia.

3.2.1 Teoría del aprendizaje social.

En cuanto a la teoría del aprendizaje social, en la actualidad son muy influyentes, como es en el caso del segundo punto de vista que parte el autor en donde da a conoces que la influencia de la forma como actúa una persona en sociedad y en su entorno familiar, tal es el caso de que la formación de los hijo de un hogar depende mucho de los padre como es que ellos actúan, es hace que de las misma manera va actuar a futuro, y esto como hoy en la actualidad se ve por ejemplo donde el padre es un agresor en potencia y los hijos ves esa manera de actuar de igual manera lo van hacer cuando adquieran la mayoría de edad ya que estas manera el menor tendría la experiencia formativa de sus padre ya que esto es un circulo visioso que siempre va estar

ahí ya que los menores son los son el futuro de todo país, en cuanto a la conducta “esta se ve influida por la confluencia de factores biológicos, la experiencia directa y el aprendizaje observacional, temiendo un mayor peso el ultimo, y planteado, a su vez, un determinismo reciproco entre estos tres factores; en primer lugar, considera que las variables biológicas se ven representadas por factores genéricos y hormonales que influyen en el desarrollo

físico y este a vez puede influir en la conducta del individuo, en segundo lugar; la experiencia facilita la formaciones pautas de conductas nuevas; si bien considera que los elementos más rudimentarios de la conducta humana tiene que ver con la dotación natural y por ultimo; considera que los proceso de aprendizaje son factores mediadores para la adquisición de un conocimiento social sobre el uso de la violencia, que arte de la observación (aprendizaje vicario), la imitación del comportamiento y las instrucciones directas de los padres, determinando así el origen del esquema que guía la acción del niño y permite la incorporación de modelos ” (Bandura, 1989).

De la misma forma Huesman, manifiesta que “los factores de la conducta agresiva, incluyen una última variable que hace referencia a la regulación de la conducta moral, la cual se adquiere por los procesos de aprendizaje previamente expuestos, influyendo a su vez la autoeficacia en la regulación de la misma; es decir la desvincularía en moral se ve respetada por los que el individuo pone en marcha para explicarse su propio comportamiento violento pone en marcha para explicarse su propio comportamiento violento, tales como la justificación moral , eufemismo, comparación ventajosa, desplazamiento de la responsabilidad, difusión de la misma, alejamiento de las consecuencias de la conducta, echar la culpa a la víctima y deshumanizarla y que se basa en creencia de que la agresión es buena”. Como manifiesta el autor, el agresor en mucha de la agresiones que le cometidas así la víctima, mencionado que la culpa lo tiene las misma agraviada ya que es ella quien provoca la agresión, es así que en mucho lugares se da también por el machismo que se tiene a si las mujeres.

Teoría de la coerción de Patterson.

Ya que propone esta teoría en el nacimiento y origen de la conducta de la persona, ya que como es el comportamiento de la misma en la sociedad como dentro del grupo familiar, y lo considera de esta manera “en primer lugar, se considera la influencia de las pautas de crianza ineficaces como factor determinante de los trastornos de la conducta, contemplado, además, variable contextuales que influyen en el proceso de la integración familiar, la segunda es , la emisión de comportamiento desordenado por parte de los menores, puede conducir al fracaso escolar y al rechazo por parte de los escolares o

compañeros. El mismo parten de comportamiento en el hogar, conduce a su vez, el rechazados por parte de los padres y hace que el niño pueda llevar a un mayor riesgo de depresión y a la participación de amigos rebeldes o antisociales, constituyendo la tercera fase; generalmente se presenta en la infancia adolescencia temprana. Los niños, después de esta secuencia de desarrollo, se encuentra en un solo riesgo de participar en el comportamiento delictivo crónico” (Patterson, 1998) .

1.10 TEORÍA DE VIOLENCIA ASCENDENTE.

Teoría psicología de la agresión.-

Ya que este auto considera a la agresión como los motores básicos de la vida de la siguiente manera “al hombre no resulta fácil renunciar a la satisfacción de esta tendencia agresiva suya; no se siente nada a gusto sin esas satisfacción. Siempre se podrá con la condición de que sobren otros en quien descarga los golpes” (Freud.s., 1982). El ser humano por naturaleza va tener esa tendencia a agredir a otra persona ya se por sentimientos encontrados así una persona como que se puede enamorar de una personas, otra de la causales que podría tener sería que podría ser por la cólera que le tiene y desfoga con la misma, de estas manera esta estaría agotando su sed de violencia.

Definición de violencia de género.-

(TRISTAN, 2005) Se considera que la violencia de genero a toda aquella situación de violencia (explícita o implícita), de variada caracterización o magnitud, que afecten a las personas por el hecho ser hombre o mujer. Generalmente, este término estas asociado a la violencia contra la mujer, debido que históricamente las mujeres han sufrido diverso tipos de violencia.

Como es debido la violencia de genero hoy en la actualidad se da con mayor incidencia así la mujeres ya que son ella las más vulnerable, como se explica en párrafo que antecede, además que menciona que hay dos tipos de violencia una que se ría explicita; que sería el maltrato físico o las lesiones que los agresores le propinan, e implícita vendría a ser el maltrato emocional o psicológico que le hace su agresor.

Definición de violencia familiar.-

Cuando hablamos de violencia familiar, no estamos refiriendo a todas aquellas situaciones que se producen al interior de un hogar, ya que en muchos casos

tanto la esposa como los integrantes del grupo familiar, sufren el maltrato psicológico como el maltrato físico.

En nuestro ordenamiento jurídico peruano según el artículo 5 de la Ley 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, de fecha lunes 23 de noviembre de año 2015, que define la violencia contra la mujer “violencia contra la mujeres en cualquier acción o conducta que el causas la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público o privado; a) la que tena lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea compartida o haya compartido el mismo domicilio que la mujer comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual, b) la que tenga lugar en la comunidad, sea entre otros, violencia, abuso sexual, tortura, tortura de personas, secuestro y abuso sexual, en el lugar del trabajo, (...)”.

Como se ve en la legislación peruana la ley 30364, fue creada para que de alguna manera se controle la violencia contra la mujer y erradique este tipo de acciones por parte de su pareja conviviente e así que estas norma adjetiva, tiene diferentes propuestas de protección así el grupo familiar, es así que esta norma es de carácter preventivo, ofrece diferentes medidas de protección para todo el grupo familiar, a su vez estos procesos se deben de llevar en forma rápida e inmediata por son de carácter preventivo.

Factores de la violencia familiar.- (TRISTAN M. M., 2005) Se clasifican en;

3.1.1.1. **Factores sociales.-** La socialización del hombre y la mujer, así como los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, propician que los niños aprendan desde pequeños que los varones

dominan y que la violencia es un medio aceptable para afirmar su poder y personalidad, en cambio a las niñas se les enseña evitar y tolerar las agresiones.

Este es uno de los factores que más influye en la educación de un menor, ya que los mayores son las imágenes de los menores y de esa manera se le estaría educando para la sociedad para que se un hombre de bien en sociedad, ya que los ejemplos hacen más efectos en los menores.

Factores culturales.-

Jerárquicas autoridades de dominación y subordinación, sistema de roles rígidos en la familia, modelos dominantes de género o estereotipos de género, invisibilidad del abuso, ciertos consensos sociales que imponen naturalidad o legitiman el uso de la violencia en la familia.

Factores Familiares.-

Incapacidad para ejercer una función educativa y de crianza para todos los miembros del núcleo familiar. Bajo nivel de autoestima y la pobreza de repertorios en habilidades sociales. Las uniones forzadas, el inicio muy temprano de responsabilidad paternas, o familiar. Experiencia de violencia en la infancia y la juventud. La dependencia económica y emocional, así como problemas de alcohol y drogas.

Factores Económicos.-

El desempleo, subempleo, tensiones laborales, precariedad del ingreso salarial.

1.11 EXPRESIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR.- (ARDITO VEGA, 2004)

La violencia familiar se manifiesta en diferentes maneras, que se puede agrupar de la siguiente forma.

Violencia física.-

Todos los hechos cometidos de manera intencional que pueden causar efectos como muerte, daño o perjuicio físico.

Violencia psicológica.

-Se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sean adultas o menor de edad, alterando su equipo emocional y generando unos efectos destructivos sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para encetar situaciones difíciles, propensión al suicidio. La violencia psicológica puede manifestar mediante insultos, amenaza, humillaciones, malos tratos o inclusive a través del silencio.

Violencia sexual.-

Se refiere a toda aquellas situaciones en las cuales se coacta la libertad sexual de la víctima, sea adulta o menor de edad, ocasionado con ello un daño físico y psicológico. No se refiere solamente al acto sexual sino también a cualquier otro ataque contra la libertad sexual, como exhibirse desnudo u obligar a otra persona que se desnude.

Violencia por omisión.-

Son los casos en los que la inacción constituye una forma de asegurar que la situación de violencia se mantenga. El silencio, la indiferencia, abandono, la situación de violencia se mantenga. El silencio, la indiferencia, el abandono, la negligencia pueden constituir, la indiferencia, el abandono, la negligencia puede constituir formas de agresión aunque no se explique la voluntad de hacer daño al otro.

1.12 DERECHO QUE SE VEN AFECTADOS POR LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia familia es un acto que atenta con derecho fundamental que son:

Derecho a la vida.-

Puesto que muchas veces se pone en riesgo, pues a consecuencia de los golpes y maltratos puede ocasionar lesiones graves que inclusive conlleva a la muerte. El derecho a la vida es un derecho que estas garantizado en nuestra constitución, y a su vez esta amparada en la normas internaciones de los

cuales el Perú conforma parte de estos tratos internacionales y que estos están amparados.

Derecho a la integridad.- que son:

- Integridad física-. Que son (integridad corporal, es la protección de los órganos), (Integridad Funcional; se refiere al protección de la capacidades funcionales del cuerpo), (integridad de la salud; tanto el cuerpo, la mente, y el entorno social), (integridad Psicológica; en las presentaciones de la facultades y capacidad integridad mora, referida al espacio subjetiva y de valores del ser humano).

Derecho de Dignidad Humana.-

Puesto que la violencia familiar, altera contra la contradicción de personas, vulnera los derechos fundamentales y disminuye las capacidades física, emocionalmente e intelectuales de la víctima.

Derecho al honor.-

Se produce fundamentalmente a través de los insultos, agresiones verbales, además de otros derechos como la libertad de expresión, derecho a la intimidad, derecho a libre desarrollo de la personalidad.

1.13 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.-

Pacto internacional de derecho civil y políticos:

- 4.1.1.** De acuerdo con el artículo 2 inciso 1) del pacto internacionales de derechos civil y políticos los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentran en su término y esta sujeta a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el referido pacto, sin distinción alguna de raza, color , sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole (...). En esa misma línea, el artículo 3 del pacto establece que los estados parten se compromete a garantizar a hombre y mujeres la igualdad en el goce de todos los derecho civiles y políticos enunciados en dicho instrumento.

De igual manera el artículo en el 26 del Pato establece que; “todas la personas son iguales ante la ley y tiene derechos sin discriminación a igual protección de la ley. Ya que la ley, prohibirá toda discriminación por motivos raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole (...)”.

Con respecto a la situación de las mujeres, es importante señalar que la prohibición de discriminar tiene el propósito de revertir la historia situación de marginación de la población femenina. Está prohibido obliga a los estados, a adoptar medidas no solo negativas sino positivas dirigidas a corregir la desigualdad que se presenta de facto.

De otro lado, el artículo 7 del referido pacto señala que “nadie será sometido a torturas ni penas o otras crueles, inhumano o degradantes (...). Toda persona tiene derecho a mantener y conserva su integridad física, psíquica y moral”. El respeto de la integridad personal implica que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que se le implican conservar su estabilidad psicológica emocional.

Como ya se mencionan líneas arriba que la violencia contra la mujer se da en su forma de violencia psicología y física, y que se da en una gran magnitud, por lo que se vulnera estos derechos de la mujeres ya que alguna manera se estría y esto casos donde estado debería de implementar en las capacitaciones y orientaciones para que de alguna este tipo de acto cesara.

Convención Americana de Derechos Humanos.-

4.1.2. La convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de san Jose), reconoce el principio de no discriminación e igual protección de y ante la ley. Así el artículo 24 de la convención establece que los estados están obligados a mantener sus leyes libre de regulación discriminatoria. Así mismo a

implementar políticas estatales que establecen mediadas idóneas frente a la violencia familiar (administrativa, judicial, legales, educativas), entre la causales también puede considerarse medias de carácter penal que determinen sanciones efectivas.

La Convención Americana su fin principal es el de proteger los derechos civiles y políticos, entre uno de sus más primordiales es de que la persona sea tratada de la dignidad de una persona ya que es los máspreciado que tiene toda persona su dignidad como persona.

La convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convención belén do para)

4.2.2. . La importancia de la Convención Belen radica en la definición de violencia contra la mujer que esta prevé, y en el esclarecimiento de responsabilidades estatales respeto de este tema. Así, dicho instrumento internacional define la violencia contra la mujer como una violencia de género y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombre. específicamente, señales que está comprendida todo acto o conducta basada en género que cause muerte, daño físico y/o psicológico a la víctima, tanto en el ámbito público como en el privado según lo establece el artículo 01 de la norma ya invocada.

Así mismo en el artículo, 2 de la norma antes mencionada, la violencia contra la mujer puede tener lugar en la familia (ámbito privado), en la comunidad y las actuaciones u omisiones estatales (ámbito público), en tal sentido, la convención rechaza la idea de que la violencia contra la

Mujer sea un asunto meramente privado ya que es de interés público por tratarse de de una personas ya que estas es pieza importante para que muchas sociedades existen en el mundo. Personas o instituciones, asi como la índole oficial. Por tanto, que de acuerdo con la convención de belem los acto de violencia contra la mujer puede provenir tanto de la acciones de los particulares.

A efectos de la protección de la violencia de la mujer, la convención prevé tres tipos de obligaciones, en primer lugar debe de señalar la obligación estatal

comprendida en el artículo N° 07, que en el literal a) “abstenerse de manera inmediata de realizar cualquier acción realizada de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, funcionarios personal y agente institucional se comprende con las obligaciones de estas obligaciones”. en el segundo lugar, en el literal d) del mismo artículo establece obligaciones positivas de los estados en parte los cuales deben ser “adoptar medidas jurídicas para conminar la agresor y a abstenerse, hostigar, instigar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida del mujer de cualquier forma que atente contra su integridad, o perjudique su propiedad” de la misma forma en el literal f) de la mencionado artículo, que de esa forma obliga al estado que una de sus obligaciones es “tomar las medidas apropiadas para modificar o abrir las leyes y reglamentos vigentes, así como la práctica jurídica consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer”.

La convención de Belem busca fomentar que todos los estados del mundo y donde se da más se da la violencia contra la mujer, debe de dictar nuevas leyes que amparen los derechos de la mujer, ya que los estados que conforman parte de estas instituciones mundiales deben de dictar nuevas normas que amparen su derecho, así mismo debería fomentar la orientación de las mismas para que se pueda erradicar la violencia contra las mujeres en el mundo.

METODOLOGÍA

1.14 TIPO DE ESTUDIO

Para el presente trabajo de investigación se aplicará descriptivo–transversal. Es de tipo descriptivo – transversal, en vista de que recogerá información relacionada para el tipo de estudio describiéndola como se distribuye y posteriormente establecer en relación a la variable analizadas.

Es una investigación del tipo descriptivo-transversal, tal y como se expresa en la formulación del problema, así como en el objetivo general. La investigación se ha orientado a analizar la eficacia de las medidas de protección dictadas en los

procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de canas en el mes de mayo del año 2018.

1.15 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño: descriptivo–transversal

M — **r** — **V**

R: relación entre variables.

M: muestra

V: medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar.

Descriptivo, según (Hernández Sampiere, fernández Collado , & Pilar Baptistas Lucio, Mexico), refiere que es un método descriptivo, “porque consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos, eventos, esto es detallar, como son y se manifiestan, es decir únicamente pretende medir o recoger información de manera independiente o conjuntamente sobre os conceptos o variables a los que se refieren, estos es, su indicativo no es indicar como se relaciona estas. Porque se observa los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos es decir no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador”¹, así mismo el trabajo de investigación es de carácter descripto porque la variable de *medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar*, es por eso que es un fenómeno que nos va permitir medir y recoger información sobre los procesos de violencia familiar, que se dan en el juzgado de la provincia de Canas y se si cumple con las disposiciones emitidos por este despacho.

1.16 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La metodología que se aplica para la presente investigación es la DESCRIPTIVO porque

¹ Hernández Sampiere, R., fernández Collado , C., & Pilar Baptistas Lucio, M. (Mexico). METODOLIGÍA DE LA INVESTIGACIÓN . Mexico: Mexicana, Reg. Núm. 736. P. 80.

se trata de describir los medir y recoger información, como manifiesta (Hernández Sampiere, fernández Collado , & Pilar Baptistas Lucio, Mexico). Es por etas razones es que la presente investigación es descriptiva.

3.1 Hipótesis de la investigación

3.1.1 Hipótesis general

Existe un alto grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de Yanaoca-Canas en el mes de mayo del año 2018

Hipótesis específicos

1. **Existe un alto grado de eficacia de las medidas** de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, **con la disposición del** retiro del agresor del domicilio, en el juzgado mixto de Yanaoca-Canas en el mes de mayo del año 2018.
2. **Existe un alto grado de eficacia de las medidas** de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, **con la disposición del** impedimento de acercamiento a la víctima en estado etílico, en el juzgado mixto de Yanaoca-Canas en el mes de mayo del año 2018.
3. **Existe un alto grado de eficacia de las medidas** de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, **con la disposición de** prohibición de la comunicación con la víctima, en el juzgado mixto de Yanaoca-Canas en el mes de mayo del año 2018.
4. **Existe un alto grado de eficacia de las medidas** de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, **con la disposición del** tratamiento psicológico a las víctimas y agresores, en el juzgado mixto de Yanaoca-Canas en el mes de abril del año 2018.

3.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

- **Variable de estudio**
 - **Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar.**

1.17 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (GESTIÓN MUNICIPAL)

TÍTULO: “EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO MIXTO DE YANAOCA-CANAS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2018” ESCALA DE VALORIZACIÓN

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORIZACIÓN
<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.- Son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Fuente: DIAZ POMÉ, Alení TEXTO: Revista electrónica del trabajador judicial. Año: 2010.</p>	<p>Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. retiro del agresor del domicilio. 2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. 3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes 	Retiro del agresor del domicilio.	Se da cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, es la dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, a fin que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos.	Siempre A veces Nunca
		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	Busca que el agresor no pueda acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que permite evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones.	Siempre A veces Nunca
		Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o	Busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.	Siempre A veces Nunca

	<p>sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>4. Tratamiento psicológico a las partes.</p>	<p>formas de comunicación.</p>		
	<p>Fuente: Nro. 30364. ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Los informes psicológicos de los centros emergencia mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>El tratamiento psicológico es aquella intervención que tiene por objetivo mejorar el estado de la persona (para que hacer terapia), teniendo en cuenta sus alteraciones (físicas, psíquicas, conductuales, etc.)</p>	<p>Siempre A veces Nunca</p>

1.18 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

La población está en 80 Personas que han denunciado y han sido agredidas por sus convivientes o parejas, en el Poder Judicial Yanaoca-Canas.

Muestra:

La población es de 40 personas que han denunciado por segunda vez y que a su vez han sido agredidas y que estas personas no han cumplido con disposición de medidas de protección que se da en el juzgado de Yanaoca-Cana, por el desconocimiento, falta de orientación y la no asistencia a la audiencia que se les programa por parte del agresor.

1.19 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

VARIABLE DE ESTUDIO: medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar.

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. retiro del agresor del domicilio.
2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Tratamiento psicológico a las partes.

Fuente: Nro. 30364. ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

TECNICA	INSTRUMENTO
Encuesta	Cuestionario de evaluación de al poder judicial y a las agraviadas de Provincia de Canas.

1.20 3.8. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS-

Descripción:

El instrumento de **Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar** consta de 20 ítems distribuidos en 4 dimensiones: Retiro del agresor del domicilio, Impedimento de acercamiento a la víctima en estado etílico., Prohibición de la comunicación con la víctima, Terapia psicológica.

Descripción:

El instrumento es para recolectar la eficacia y eficiencia de las disposiciones (medias de protección), que emite el poder judicial y que consta de 20 ítems, distribuidos en 4 dimensiones: Retiro del agresor del domicilio, Impedimento de acercamiento a la víctima en estado etílico, Prohibición de la comunicación con la víctima, Terapia psicológica, cada una de ellas cumple un función distintas ya que se da de acuerdo a las gravedad de la agresión y esta se observa en los dictámenes que emite la entidad de Medicina Legal de la Fiscalía, pero todas con un mismo fin que es el de proteger y velar por su integridad de la agraviada.

Confiabilidad del instrumento

Entenderemos como confiabilidad a la capacidad del instrumento para medir de forma consistente y precisa la característica que se pretende medir, incluyendo si el concepto de medidas de Protección Distadas en los Procesos de Violencia Familiar, conceptos importante cuales son para

identificar la eficacia e eficiencia que emite el Juzgado de Yanaoca-Canas. La consistencia interna recoge el grado de coincidencia o parecido (homogeneidad) existente entre los ítems que componen el instrumento. La estabilidad en el tiempo se refiere a la capacidad del instrumento para arrojar las mismas mediciones cuando se aplica en momentos diferentes a los mismos sujetos.

Para el estudio de la confiabilidad del instrumento se usará la técnica de Cronbach como indicador principal de esta, usada en cuestionarios en las que las respuestas no son necesariamente bipolares, sino que se dan en escalas Kaplan, R y Saccuzzo, D (2006).

El coeficiente α fue propuesto en 1951 por Cronbach como un estadístico para estimar la confiabilidad de una prueba, o de cualquier compuesto obtenido a partir de la suma de varias mediciones. El coeficiente α depende del número de elementos k de la escala, de la varianza de cada ítem del instrumento s_j^2 , y de la varianza total s_x^2 , siendo su fórmula:

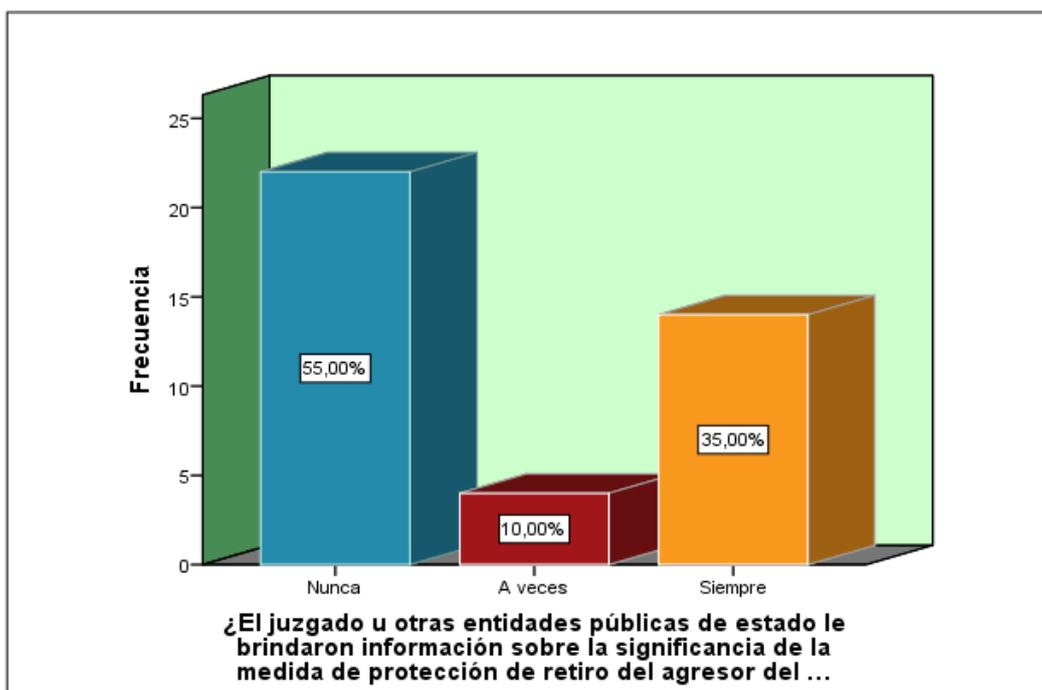
Para interpretar el valor del coeficiente de confiabilidad usaremos el siguiente cuadro.

Ítems 01

¿El juzgado u otras entidades públicas de estado le brindaron información sobre la significancia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio a la víctima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	22	55,0	55,0	55,0
Válidos A veces	4	10,0	10,0	65,0
Siempre	14	35,0	35,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

¿El juzgado u otras entidades públicas de estado le brindaron información sobre la significancia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio a la víctima?



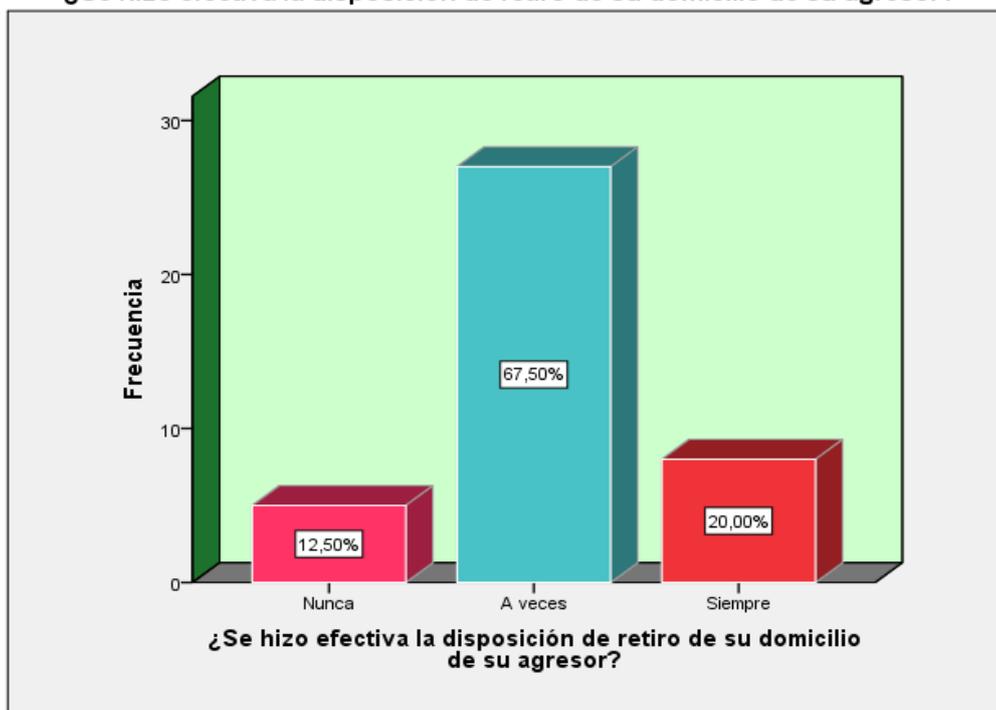
Interpretación.- Como se observa en el presente ítems, de la primera pregunta del cuestionario se ve claramente que según la investigación hecha que el 50% de la población de Canas específicamente, la población de **mujeres de las zonas rurales de las provincias altas**, no conocen acerca de las medidas de protección que emite el juzgado de Canas, ni cuáles son sus derechos como mujeres ya que ellas piensan que normal, esto por la falta de orientación y capacitación que debería hacer las instituciones públicas, ya debería llegar hasta la zona más alejada del territorio peruano, el 35% de esta población de Canas a veces conoce por qué bien en la misma población que es la ciudad, el otro 10% son aquellas personas que están en constate información con las noticias del medio nacional

Ítems 02

¿Se hizo efectiva la disposición de retiro de su domicilio de su agresor?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	5	12,5	12,5	12,5
A veces	27	67,5	67,5	80,0
Siempre	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

¿Se hizo efectiva la disposición de retiro de su domicilio de su agresor?



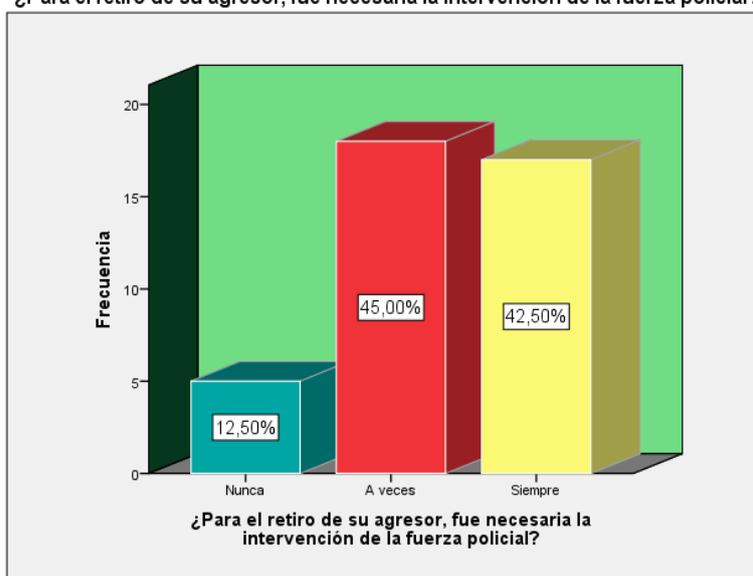
Interpretación: Como se observa en la figura que antecede el 67.5% de la población de Canas específicamente los agresores no se retiran de su domicilios convivencia, ya que esta es por el desconociendo de la misma, en muchos casos que las agresiones continua, el 20% de estas población según la encuesta realizada avece se por estas dentro del radio urbano de la población y 12.5% de estas población conoce por ya reincidente ya sabes las consecuencias de esta forma de agresión.

Ítems 03

¿Para el retiro de su agresor, fue necesaria la intervención de la fuerza policial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	5	12,5	12,5
	A veces	18	45,0	57,5
	Siempre	17	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿Para el retiro de su agresor, fue necesaria la intervención de la fuerza policial?



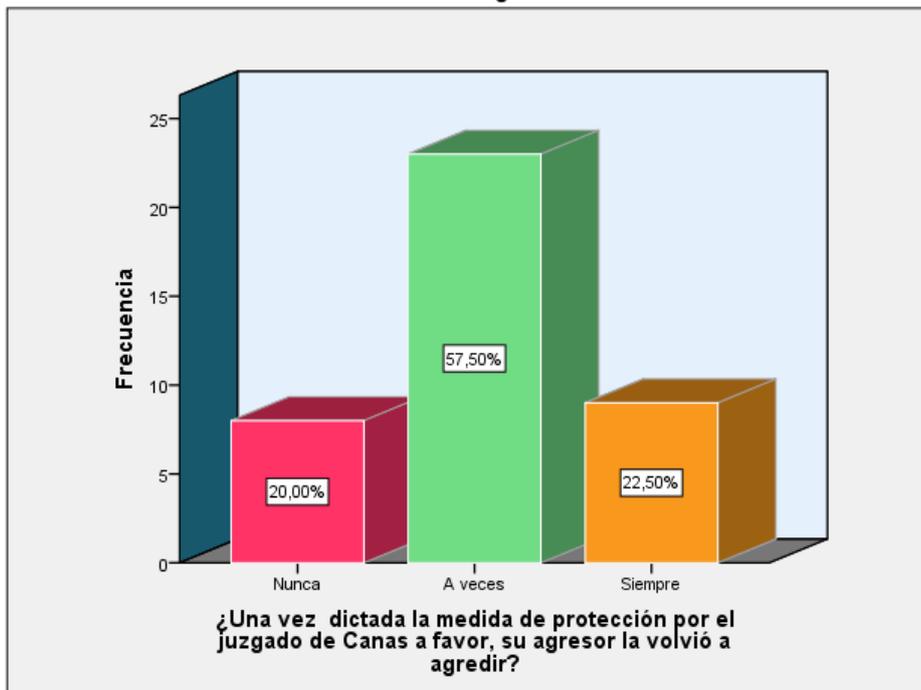
Interpretación.- De la encuesta realizado de este ítems, se puede observar que el 45% de la población encuestada necesita que intervenga la policía para el retiro de sus agresor, ya que es por el desconocimiento de la norma, el agresor en muchos casos se encuentra en un estado etílico y amenaza a la agriada, ya que la agresión es más fuerte o a veces con consecuencia de muerte, es por esto que la policía interviene en el retiro de su agresor, ya que estas ley estas para prevenir la violencia y asegurar su integridad de la víctima, el 45.5 % de esta población encuestada según la pregunta realizada por el investigador, se necesita la intervención de la policía por que la agraviada tiene miedo que le vuelva a agredir, el otro 12.5% de la población encuestada por viven en el radio urbano ya que tiene vergüenza que la policía venga a sus domicilio.

Ítems 04.

¿Una vez dictada la medida de protección por el juzgado de Canas a favor, su agresor la volvió a agredir?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	8	20,0	20,0
	A veces	23	57,5	77,5
	Siempre	9	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿Una vez dictada la medida de protección por el juzgado de Canas a favor, su agresor la volvió a agredir?



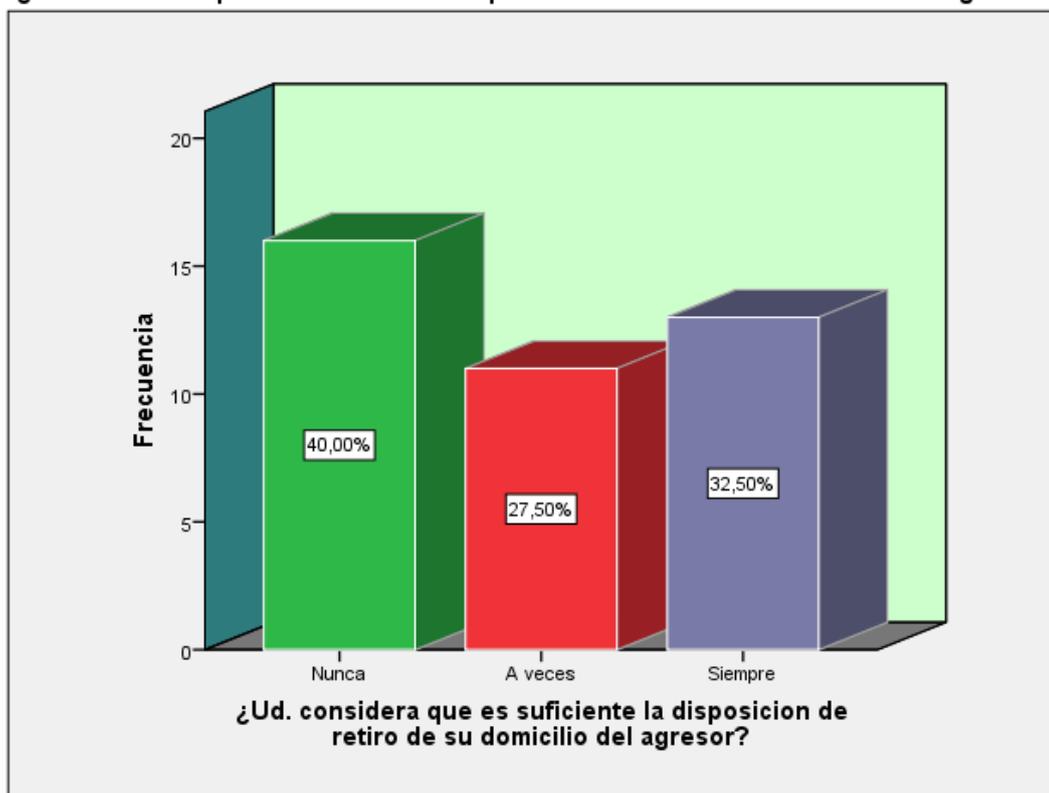
Interpretación: De las encuestas hechas a las agraviadas el 57.5% mencionan que su agresor le volvió a agredir, en muchos casos con agresiones física y otra con agresiones psicológicas, estas escenas se da cuándo su agresor está en esto étílico en la mayor parte de los casos, el 22.5% comete utilizando la excusa de visitar a sus hijos y vuelve a cometer la agresión hacia la víctima. y 20.5 % de la población encuestado no lo hace, en muchos casos porque es la segunda vez o tiene conocimiento de la consecuencias legales ya que le deja antecedentes penales y los perjudica.

Ítems 05.

¿Ud. considera que es suficiente la disposicion de retiro de su domicilio del agresor?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	16	40,0	40,0
	A veces	11	27,5	67,5
	Siempre	13	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿Ud. considera que es suficiente la disposicion de retiro de su domicilio del agresor?



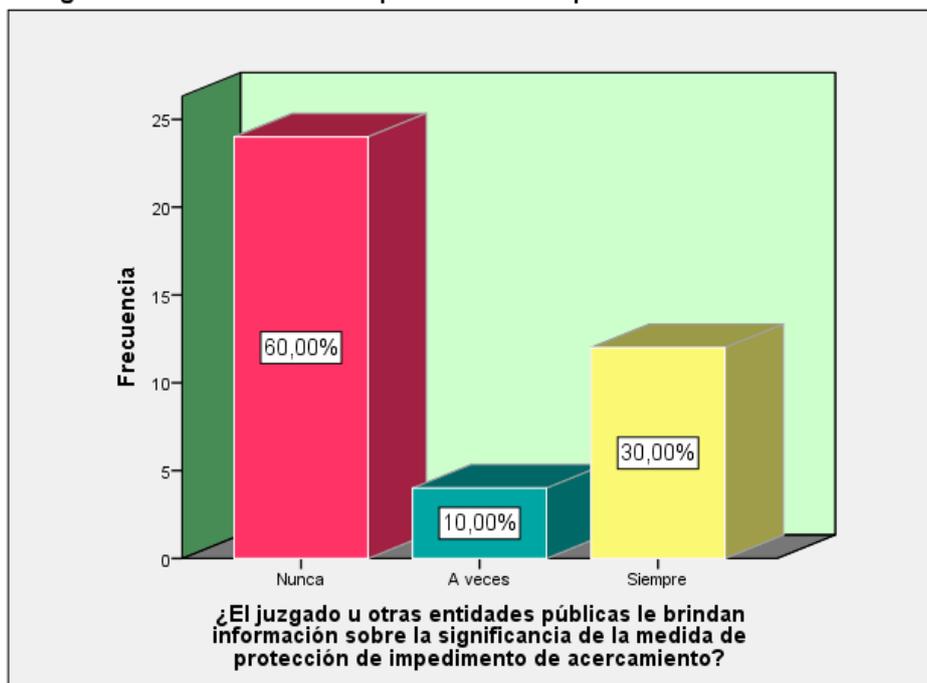
Interpretación.-De la encuesta hecha en el ítems cinco se puede observar que el 40%, de la población encuetada menciona que siempre ya sea con la excusa de visitar a sus hijos se en el caso tuvieran y sino la vuelve a buscar con la excusa de que le perdone y vuelve a pasar la agresión por parte del agresor y esto que por desconocer la norma y sus consecuencias , y el 32.5% de la población encuesta la busca con la finalidad de solucionar sus problemas, utilizando a sus padres de la agraviada o del mismo agresor, para que la gente no tenga malos concepto de ellos, y el 27.5% es porque ya tiene conocimiento de la norma y las consecuencias que le puede ocasionar.

Ítems 06.

¿El juzgado u otras entidades públicas le brindan información sobre la significancia de la medida de protección de impedimento de acercamiento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	24	60,0	60,0
	A veces	4	10,0	70,0
	Siempre	12	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿El juzgado u otras entidades públicas le brindan información sobre la significancia de la medida de protección de impedimento de acercamiento?

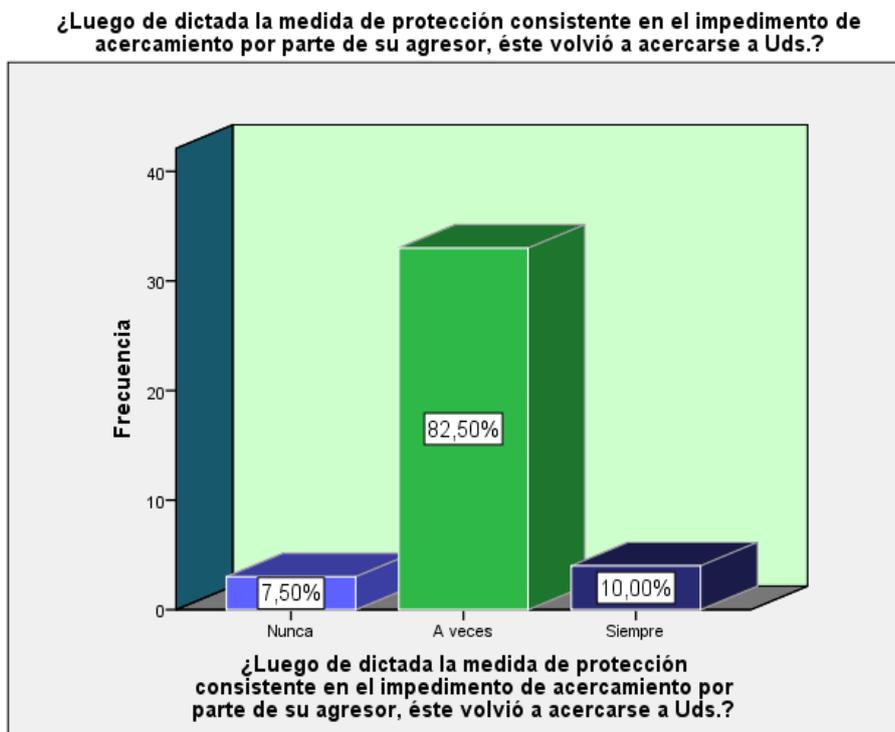


Interpretación.- De la encuesta realizada a la población de Canas se puede observar que el 60.% de la población no tiene conocimiento de que son las medidas de protección de impedimento de acercamiento, esto es por que las instituciones no realizan las capacitaciones en las zonas alto andinas como en sus comunidades o anexos de esta provincia que venimos investigando, así mismo son personas que manejan otro tipo de habla que es el quechua, el 30% tiene algo de conocimiento por que se encuentra dentro del radio urbano o se enteró por a sus vecinos les paso, el 10% de la población encuestada no opina por desconocimiento.

Ítems 07

¿Luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento por parte de su agresor, éste volvió a acercarse a Uds.?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	7,5	7,5
	A veces	33	82,5	90,0
	Siempre	4	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0



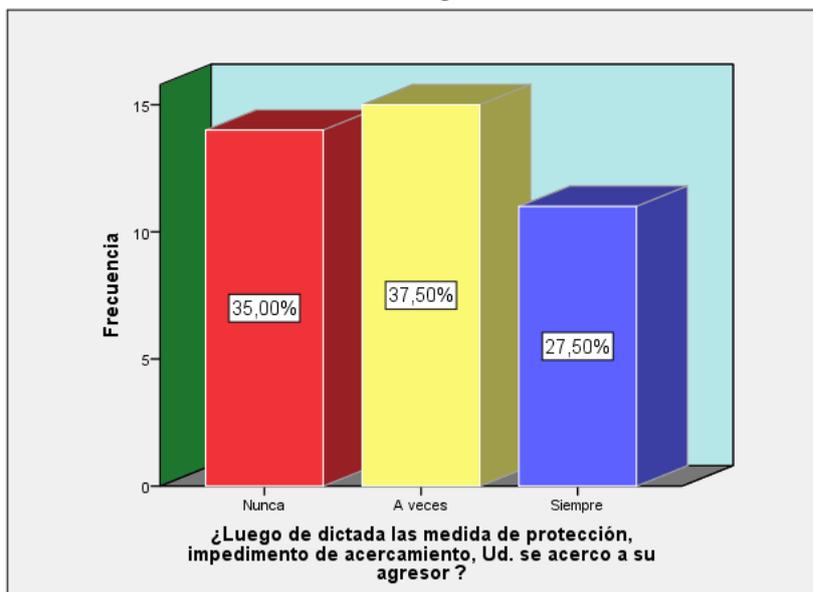
Interpretación.- De la encuesta hecha a la población de Canas se puede observar que el 82.5% de los encuestado en una muestra de 40, agraviadas se observó que el agresor sea cerca la agraviada con fines de solucionar, otras veces la vuelve a agredir esto se da mayormente cuando el agresor se encuentra en estado etílico, el 10 % de estas personas encuestadas manifiesta que los cumple porque conocen la norma y sus consecuencias legales, en otras es por la segunda vez que se da la agresión así la agraviada, el 7.5% por tiene antecedentes o sus casos se encuentra en pleno proceso de investigación.

Ítems 08.

¿Luego de dictada la medida de protección, impedimento de acercamiento, Ud. se acercó a su agresor?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	14	35,0	35,0
	A veces	15	37,5	72,5
	Siempre	11	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿Luego de dictada las medida de protección, impedimento de acercamiento, Ud. se acerco a su agresor ?



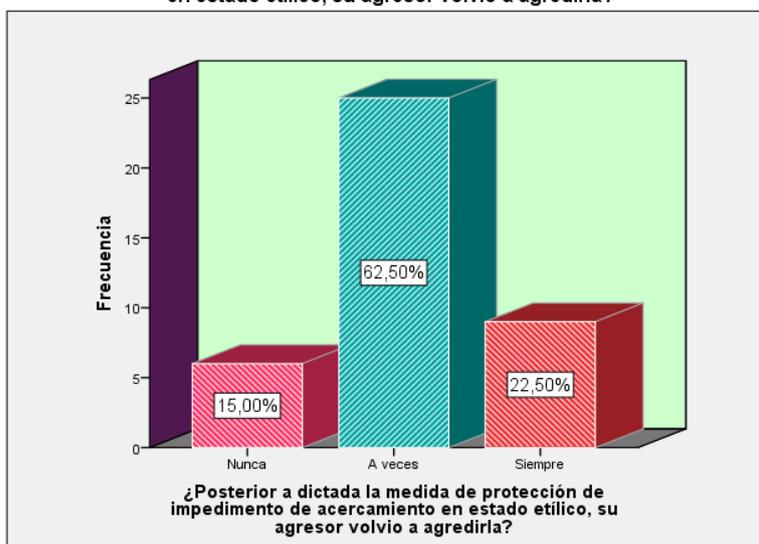
Interpretación.- De la encuesta realizada en la población de Canas con una muestra de 40 agraviadas se puede observar que el 37.5% de la población manifiesta que el agresor no cumple con estas medidas de protección, uno es porque no tiene conocimiento de la norma y de sus consecuencias legales, ya que el juez dicta diferentes medidas de protección para cada caso, el 35% de la población encuestada se observó que cumplen en parte con las medidas de protección por ser la segunda vez, en otros casos porque son personas letradas y que tiene conocimiento de la norma y sus consecuencias legales, y el 27.5% de encuestados porque tiene pleno conocimiento y se le informó mediante la audiencia que se llevó y se dictó las consecuencias de estas, otras que se encuentran en pleno proceso.

Ítems 09.

¿Posterior a dictada la medida de protección de impedimento de acercamiento en estado étílico, su agresor volvió a agredirla?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	6	15,0	15,0	15,0
	A veces	25	62,5	62,5	77,5
	Siempre	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

¿Posterior a dictada la medida de protección de impedimento de acercamiento en estado étílico, su agresor volvió a agredirla?



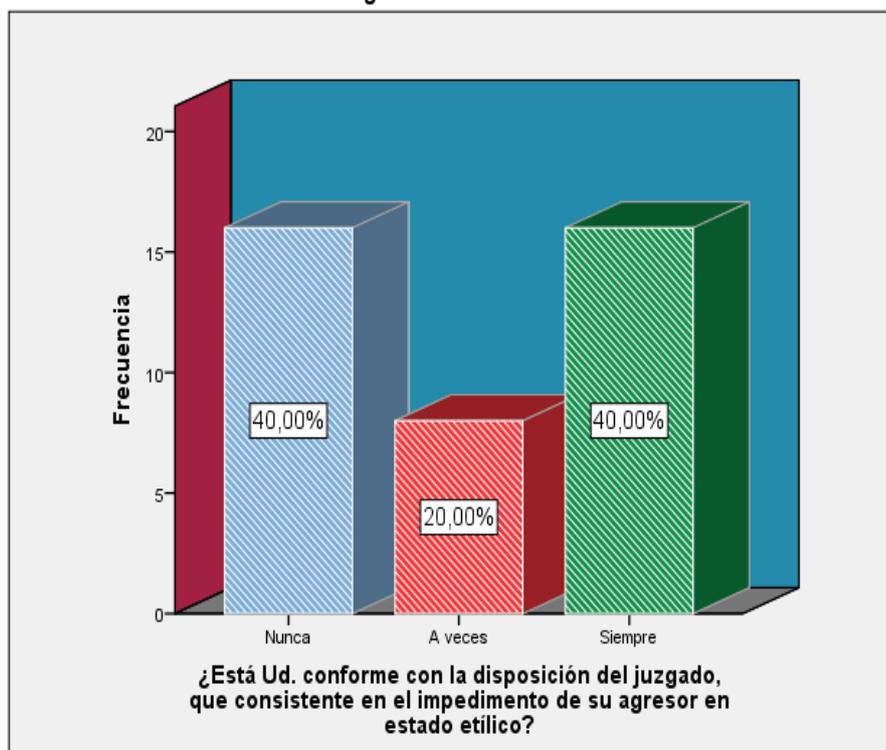
Interpretación.-De la encuesta hecha a la población de Canas se observó que el 62.5% de las agraviadas que han sufrido el maltrato por parte de su pareja o conviviente, una vez que audiencia se llevara y que se le explicara de la consecuencias que le podría traer a futuro y otros porque no asisten a la audiencias que se programa el a estar válidamente notificados, en el primer caso aun con la explicación que hace el juez incurren en el mis acto de agredir a su conviviente o pareja, el 22.5% de los agresores los hacen por tener cólera por el solo hecho que le había denunciado, el 15% cumple con las medidas de protección que se le da la agraviada por parte del juzgado de Canas, ya sea porque es segunda vez o porque es una personas que tiene conocimiento de la ley y que esta le va perjudicar.

Ítems 10.

¿Está Ud. conforme con la disposición del juzgado, que consiste en el impedimento de su agresor en estado étílico?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	16	40,0	40,0
	A veces	8	20,0	60,0
	Siempre	16	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿Está Ud. conforme con la disposición del juzgado, que consiste en el impedimento de su agresor en estado étílico?



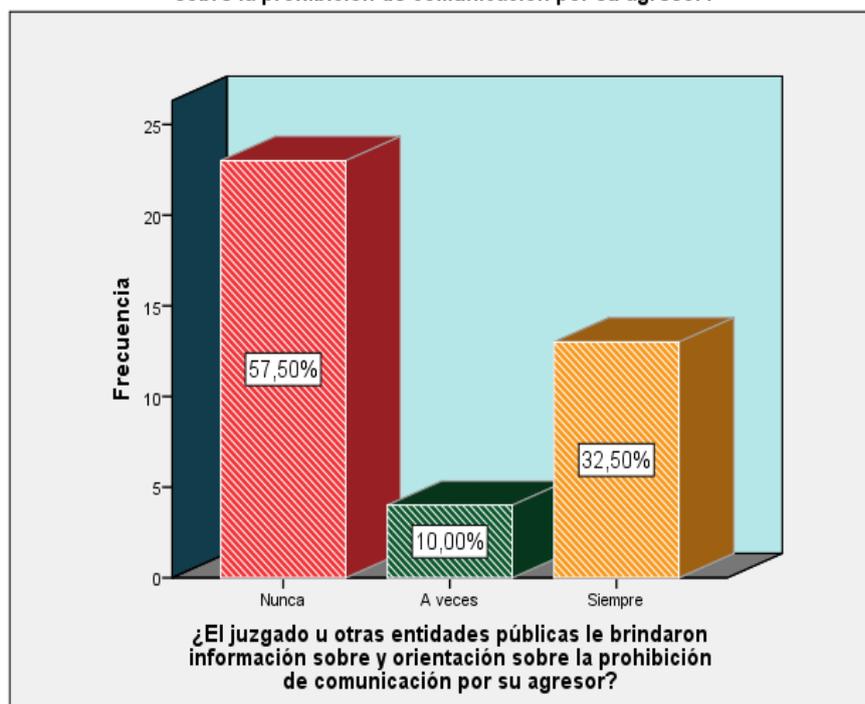
Interpretación. – De la encuesta hecha a la población de Canas ya que se da con una muestra de 40 se recopiló que el 40% nunca y 40% siempre de la población, agraviadas están de acuerdo con esta mediada protección que da el juez, ya que la agraviada llega a saber cuáles son sus derecho. y si esta ocurriera otra vez lo denunciara sin ningún temor, el 20% de la población da a conocer que porque ya tiene conocimiento de lo medidas que de la ley de violencia.

Ítems 11.

¿El juzgado u otras entidades públicas le brindaron información sobre y orientación sobre la prohibición de comunicación por su agresor?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	23	57,5	57,5
	A veces	4	10,0	67,5
	Siempre	13	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿El juzgado u otras entidades públicas le brindaron información sobre y orientación sobre la prohibición de comunicación por su agresor?



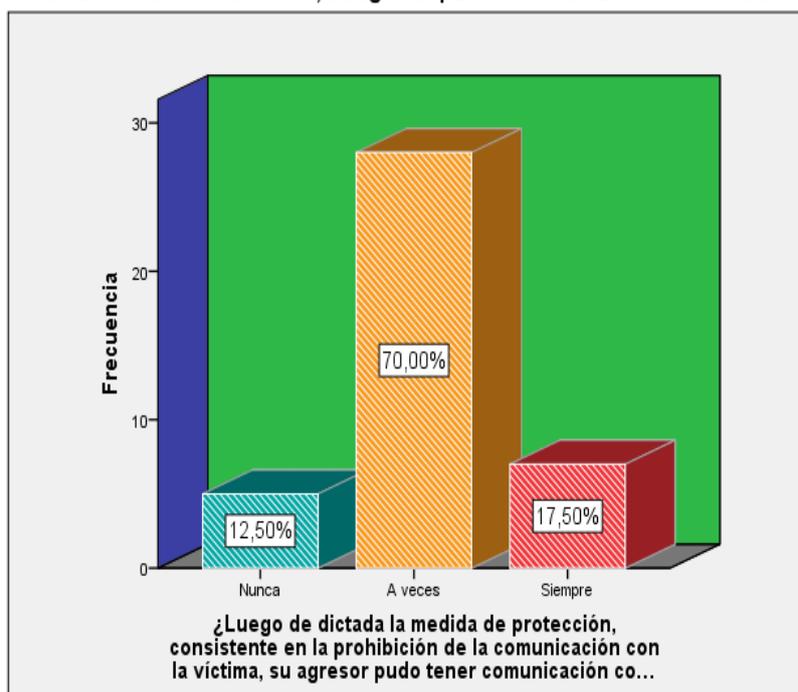
Interpretación.- Como se puede observar de la encuesta hecha en la provincia de canas se puede determinar que el 62.5% de esta población ya que le brindaron información hacer de la prohibición de acercamiento de su agresor, y el 25% de esta población encuestada de alguna manera tiene conocimiento de la misma, y el otro 12.5% de esta población si conoce de tema en cuestión ya que es por esta cerca de la ciudad o ya tiene proceso en sede fiscal o está en tramite

Ítems 12.

¿Luego de dictada la medida de protección, consistente en la prohibición de la comunicación con la víctima, su agresor pudo tener comunicación con Ud.?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	5	12,5	12,5	12,5
	A veces	28	70,0	70,0	82,5
	Siempre	7	17,5	17,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

¿Luego de dictada la medida de protección, consistente en la prohibición de la comunicación con la víctima, su agresor pudo tener comunicación con ud.?



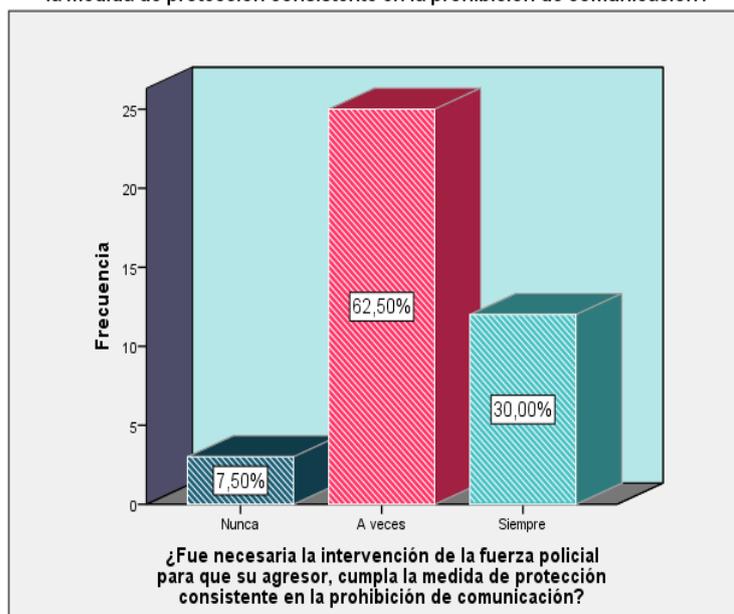
Interpretación; de la encuesta hecha en la población de canas se puede observar que el 70% de la población encuestada el agresor se acerca a su víctima ya sea para reclamarle por qué lo denunció y en otras oportunidades cuando tienen hijos, de 17.5% de esta población se acerca para que puedan arreglar la situación, 12.5%, no se acercan por tienen problemas muy graves

Ítems 13.

¿Fue necesaria la intervención de la fuerza policial para que su agresor, cumpla la medida de protección consistente en la prohibición de comunicación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	7,5	7,5
	A veces	25	62,5	70,0
	Siempre	12	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿Fue necesaria la intervención de la fuerza policial para que su agresor, cumpla la medida de protección consistente en la prohibición de comunicación?

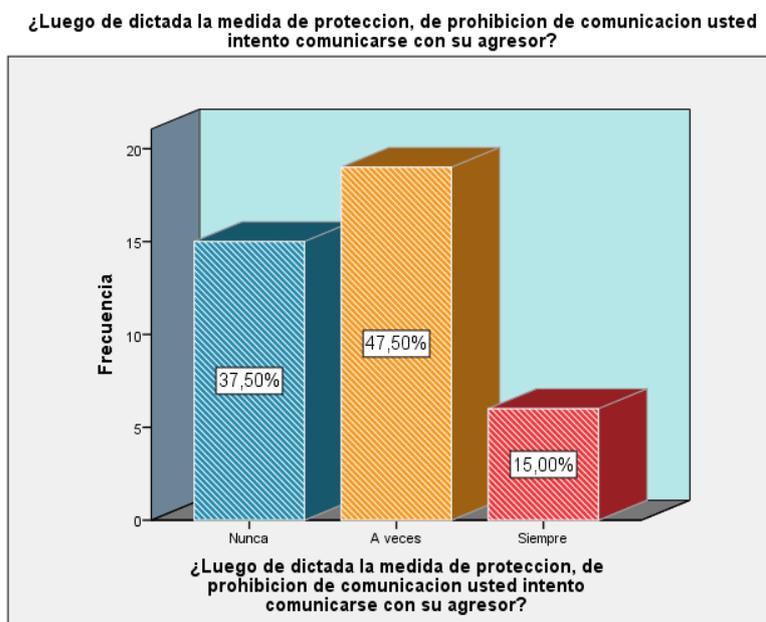


Interpretación: de la encuesta hecha a la agraviadas se puede en un total de cuarenta se observa; que en un 62.2% de esta población da a conocer que a veces es necesaria la intervención de la policía ya mencionan que la agravaadas cuando la primera vez son amenazados telefónicamente, el 30% de esta población antes indicada da a conocer que es siempre por tratarse de personas que tiene problemas emocionales con sus parejas, y el 7.5 % menciona que no lo necesita porque ya son reincidentes.

Ítems 14.

¿Luego de dictada la medida de protección, de prohibición de comunicación usted intento comunicarse con su agresor?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	15	37,5	37,5
	A veces	19	47,5	85,0
	Siempre	6	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

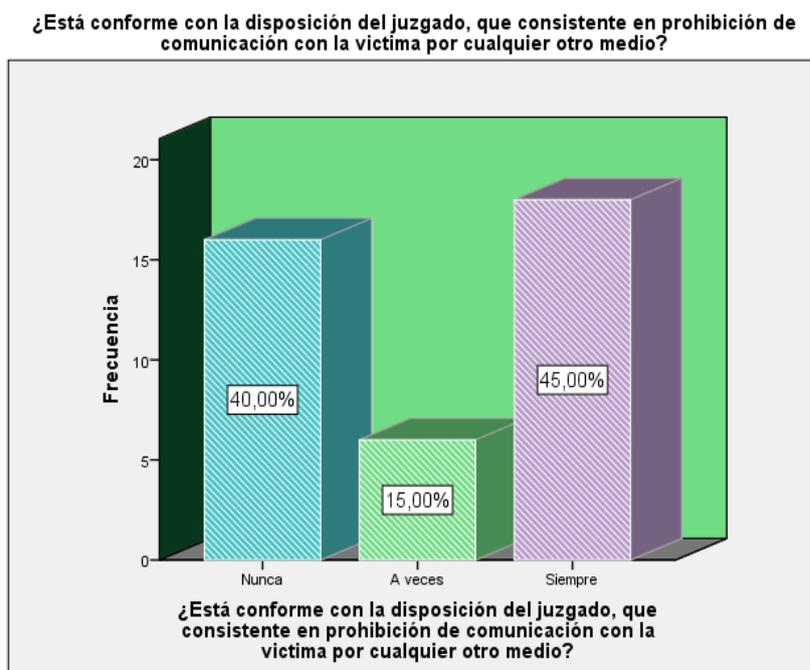


Interpretación: Como se puede observar de la encuesta hecha en la provincia de canas se pude determinara que el 47.5%, de la población encuestada en la agraviadas se observa que se da como mayor incidencia ya esta se a consecuencia de que la misma tienen hijos menores y más que todo por los alimentos que esto deben pasar y en muchos caso la vuelven agredir, el 37.5 % de la misma población encuestada da a conocer que nunca porque no depende económicamente de los agresores, y el 15% de esta población especialmente la de las zonas alejadas menciona que siempre por tratarse de forma cultura de formación que tiene estas, con el pensamiento de que solo deben de estar con sus parejas según sus costumbres

Ítems 15.

¿Está conforme con la disposición del juzgado, que consistente en prohibición de comunicación con la víctima por cualquier otro medio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	16	40,0	40,0
	A veces	6	15,0	55,0
	Siempre	18	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

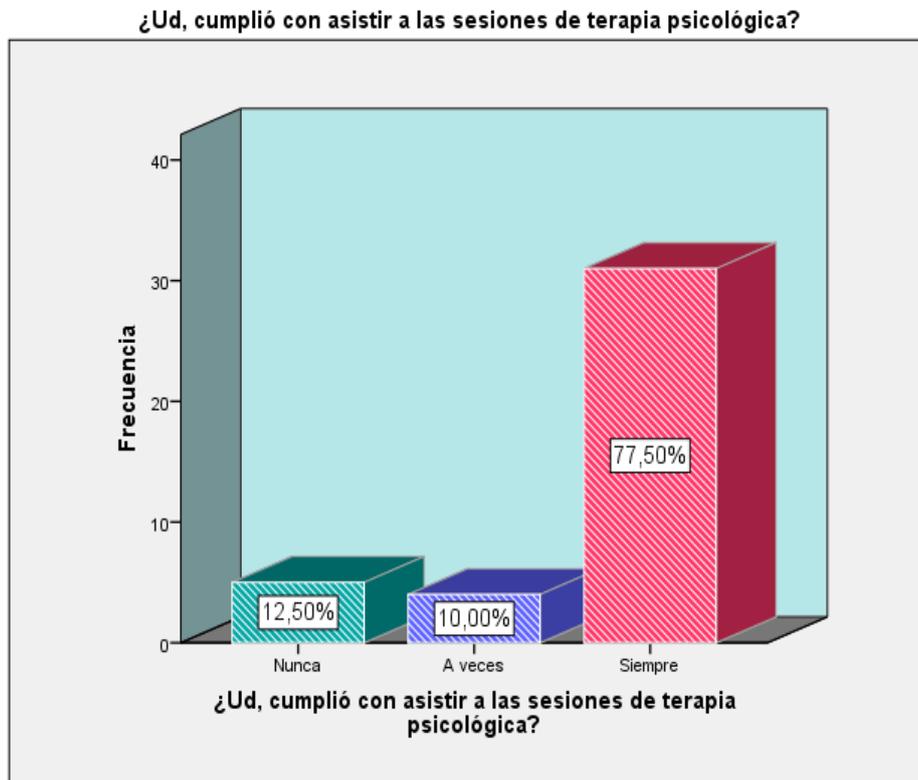


Interpretación: Como se puede observar de la encuesta hecha en la provincia de canas se puede determinar que el 45% de la población encuestada se observa que es conforme con estas con las medidas emitidas por el juzgado de canas, el 40% de la misma población da a conocer que no tiene la eficacia que la población necesita ya que los agresores no respetan estas medidas de protección que emite el juzgado, y el 15% de esta menciona que a veces tiene eficacia como no también, en los casos que se por primera vez no, pero cuando ya son reincidentes estos si hacen caso a las medidas de protección que se emite.

Ítems 16.

¿Ud, cumplió con asistir a las sesiones de terapia psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	5	12,5	12,5
	A veces	4	10,0	22,5
	Siempre	31	77,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0



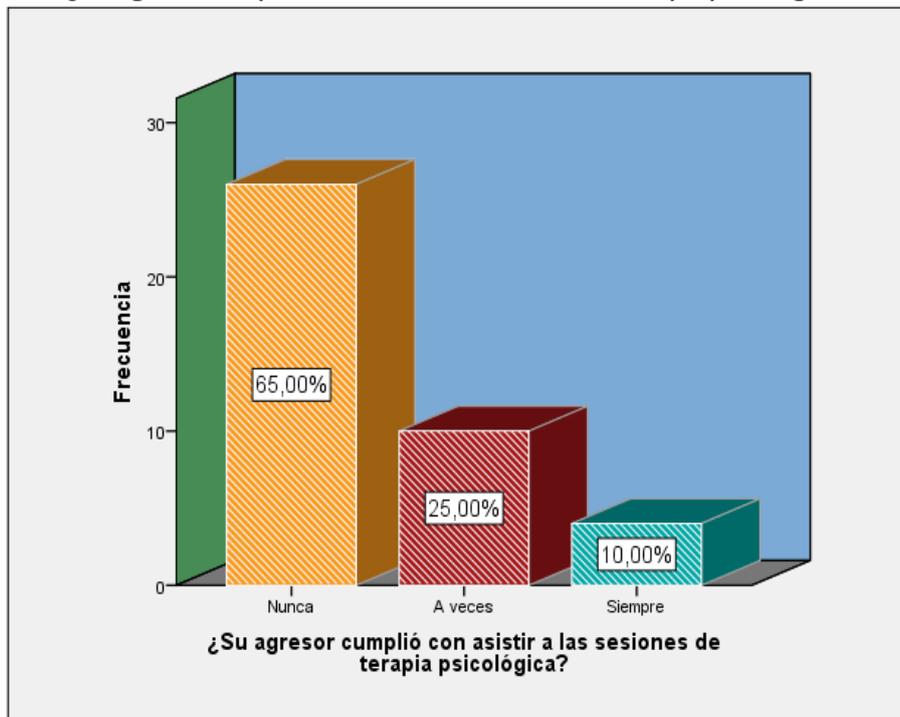
Interpretación: Como se puede observar de la encuesta hecha en la provincia de canas se pude determinara que el 77.5% de la población encuetada (agraviada) cumplió con asiste a la sesiones de terapias ya que son una de la medidas de protección que el juez emite, el 12.5%, un cumplió con asistir por la lejanía que esta vive o por la amenaza de sus parejas y estas pensado que lo van a separar y el 10% por que no quieres separase de sus parejas.

Ítems 17.

¿Su agresor cumplió con asistir a las sesiones de terapia psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	26	65,0	65,0
	A veces	10	25,0	90,0
	Siempre	4	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

¿Su agresor cumplió con asistir a las sesiones de terapia psicológica?

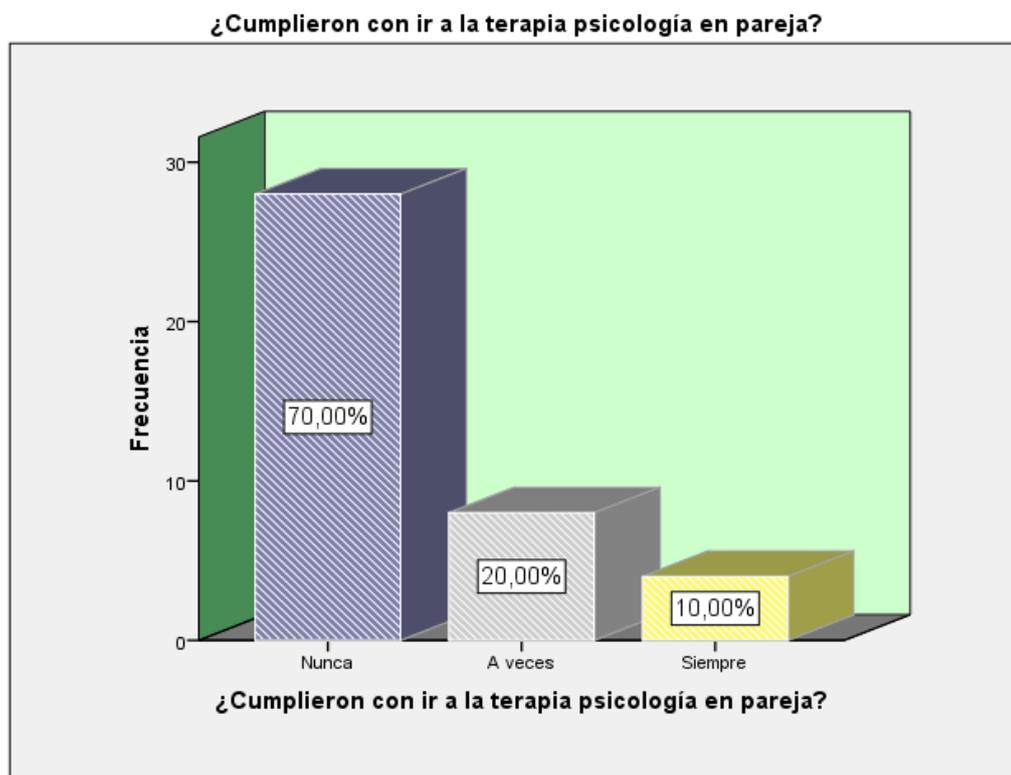


Interpretación: Como se puede observar de la encuesta hecha en la provincia de canas se puede determinar que el 65% de la población encuestada (agresor), no asiste a estas terapias, porque ellos mencionan que no tiene la culpa y en otros casos por falta de orientación de parte de las instituciones del estado, el 25% de esta población encuestada a veces asisten a las terapias psicológicas por tener de alguna manera información, y el 10% de esta población especialmente agresores asisten a estas sesiones porque ya son reincidentes y porque quieren recuperar sus familias.

Ítems 18

¿Cumplieron con ir a la terapia psicología en pareja?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	28	70,0	70,0
	A veces	8	20,0	90,0
	Siempre	4	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

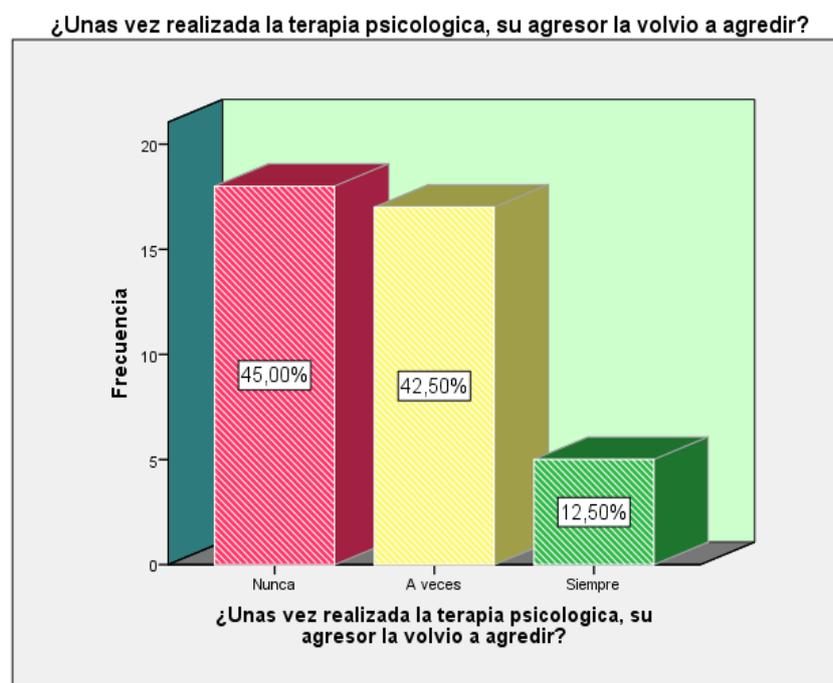


Interpretación: Como se puede observar de la encuesta hecha en la provincia de canas se pude determinara que el 70% en estos casos las parejas no concurre a estas sesiones de terapia ya sea por causa de lejanía o por temor que tiene los mismo, y es más por no tener conocimiento para que sirven las medias de protección, el 20% de estas lo hace porque son reincidentes ya estas tiene conocimiento de la consecuencias de estas medidas de protección, y el 10% de esta población encuetada asiste a estas sesiones de terapias con el fin de recuperar su familiar y ser mejor parejas.

Ítems 19.

¿Una vez realizada la terapia psicológica, su agresor la volvió a agredir?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	18	45,0	45,0
	A veces	17	42,5	87,5
	Siempre	5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

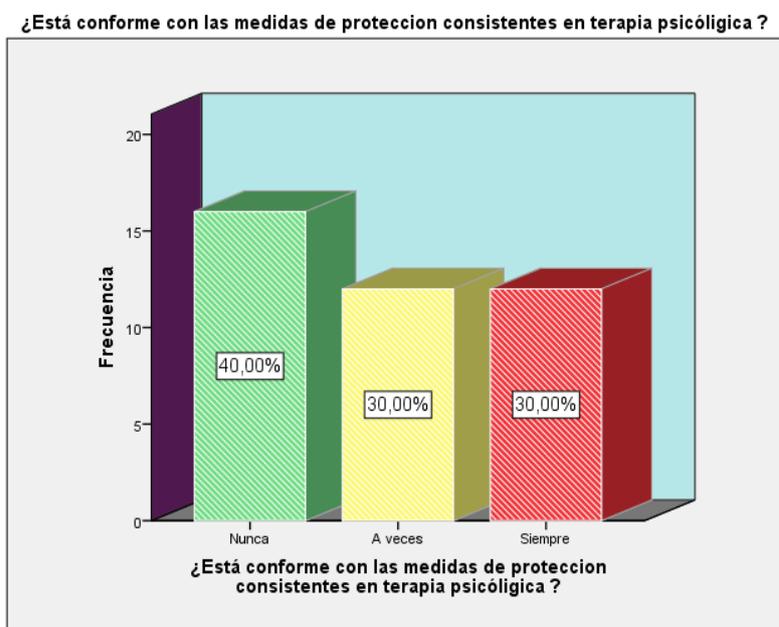


Interpretación: Como se puede observar de la encuesta hecha en la provincia de canas se puede determinar que el 45% de la población manifiesta que nunca porque en gran mayoría de los casos las parejas de la agraviada no asisten a las sesiones que el juez da, que es sesiones de terapia y por ende no tienen conocimiento de las mismas y es más que las agresiones en muchos casos se dan con mayor intensidad, el 42% da a conocer que por no tener conocimiento de estas las agresiones continúan y en otros casos llega a tener consecuencias más graves, y 12.5% pese a tener conocimiento y asistir a las sesiones de terapias el agresor las sigue agrediendo y en otros casos se con más agresividad.

Ítems 20.

¿Está conforme con las medidas de protección consistentes en terapia psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	16	40,0	40,0
	A veces	12	30,0	70,0
	Siempre	12	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0



Interpretación: Como se puede observar de la encuesta hecha en la provincia de canas se pude determinara que el 40% de la población agravada es da a conocer que estas medidas de protección que son la terapias psicológicas no tienen resultados en la población ya que esto hacen caso omiso a las indicaciones que ordena y que el juez, el 30% que en igual porcentaje los ítems a veces y siempre da con el mismo resultado llegando a la conclusión que se debería dar con más incidencia las medidas de protección ya en algunos casos tiene efectos positivos, y esto es a consecuencia de las orientaciones que recibe y la información que se le da al agresor, es así que la conducta del agresor es mejor. .

ASPECTOS ÉTICOS.-

La investigación realizada en la provincia de canas se dio de manera ética y profesionalmente ya que la información que se recolecto fue en forma fehaciente, así mismo se reserva en el secreto profesional ya que los acasos estudias fuero de personas que fueron maltratas por sus convivientes, en otros caso de nuestra investigación se realizó su vulnerar los derechos de la víctimas.

DISCUSIÓN.

Constituyendo una medida legal no tan reciente la dación e implementación de la ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Por la referida norma se ha resuelto incorporar medidas de protección, que son dictadas por los juzgados de familia u otro equivalente como los Juzgado Mixto, claro está previa evaluación, en favor de las víctimas de violencia familiar; con el fin de resguardar y proteger la integridad de los agraviados del grupo familiar, siendo las proscritas en la normativa en antes citada los consistentes en: El retiro del agresor; el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que el órgano judicial determine, prohibición de comunicación con la victima vía , telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o formas de comunicación; prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, inventario sobre sus bienes, o cualquier otra medida que tenga como fin la protección de la integridad personal y la vida de los agraviados o familiares.

CONCLUSIONES.

- De acuerdo a los resultados obtenidos se está probando que las acciones que desarrolla el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES, tiene un impacto en la disminución de la Prevalencia de la violencia, en el periodo de estudio. Asimismo se debe tener en cuenta que los recursos son mínimos para la magnitud de la problemática.
- Que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género.
- Que, el proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en la zona judicial DE CANAS.

- El Estado Peruano y otros países como España, México buscan la protección de los derechos de las mujeres en virtud a diferentes tratados internacionales, en el caso de nuestro país las leyes que versan sobre violencia familiar han ido cambiando hasta implementar un nuevo procedimiento regulado en la Ley N° 30364, la misma que si bien trae saludables cambios, esto no es suficiente, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima, cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género.

- Los fundamentos jurídicos por los cuales las medidas de protección son ineficaces son que no existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas, no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente.

- Las medidas de protección poseen una naturaleza jurídica de medida cautelar, pero con la característica especial que buscan proteger real y eficazmente a la víctima frente a su agresor, y que para su concesión

requiere de circunstancias particulares, valoración de riesgo, proporción entre la afectación y la medida de protección

RECOMENDACIONES

- Se debe proponer una modificatoria al artículo 23° de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” respecto de la eficacia de las medidas de protección, a fin de que se le brinde mayores funciones a la Policía Nacional del Perú en coordinación con demás entidades.

- Se debe realizar mesas de dialogo entre Colegios de Psicólogos, Médicos, Colegios, Centros de Emergencia de la Mujer, con la finalidad de lograr alianzas estratégicas en los casos de violencia familiar, debiendo de ser el caso aperturar un espacio de ayuda exclusiva para las víctimas de violencia familiar y empoderamiento de la mujer en cuanto al conocimiento y respeto de sus derechos.

- Se debe promover charlas, capacitaciones, seminarios, fórums de capacitación a los efectivos policiales, en cuanto al servicio de las víctimas de violencia familiar; así como en las instituciones educativas sobre sus derechos, procedimiento; todo ello a la par de la implementación de políticas públicas de protección de sus derechos.

- Se sugiere que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, revise el diseño de intervención, ya que actualmente atienden la emergencia y no llegan a atender la problemática en toda su magnitud.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

- ARDITO VEGA, W. y. (2004). La legislación sobre la Violencia Familiar en la religión andina. *La legislación sobre la Violencia Familiar en la religión andina.*, 22.
- Bandura, A. (1989). *TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL*. España: calpe.
- COPYRIGHT. (1 de 8 de 2001-2018). *Etimología de VIOLENCIA*. Obtenido de Etimología de VIOLENCIA: WWW.deChile.net
- Cueva, L. M. (2002). Valoración de la Violencia de género desde la perspectiva penal. *Revista Electrónica de Ciencia y Criminología*, Universidad de Granada España.
- España, C. G. (s.f.). violencia domestica. *violencia domestica*, 158.
- Fernando Coroney Nelly, V. M. (2014). *VIOLENCIA FAMILIAR EN MADRES Y ESTILOS DE CRIANZA QUE EDUCACION PRIMARIA DE POMOS 4 Y 5 GRADO DE EDUCACION PRIMARIA EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DISTRITO DE POMALCA, 2014*. CHICHAYO : UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN MEJIA BACA.
- Freud, S. (1982). El Psicoanálisis. *El Psicoanálisis*, 43.
- Gonzales, P., R. M. (2013). *Niveles de disfunción familiar, en veinte mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Colombia: Universidad Privada Juan Mejía Baca .
- Hernández Sampiere, R., Fernández Collado, C., & Pilar Baptistas Lucio, M. (México). *METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN*. México: Mexicana, Reg. Núm. 736.
- Hertor, C. C. (1999). *Derecho Familia Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica .
- Jeanine, A. (08 de 18 de 2012). *Pobres y Política Social*. Obtenido de Pobres y Política Social: www.ubiobio.cl/cps/ponenciado/
- M., R. A. (2004). el sistema penal peruano y su capacidad de rendimientos frente a la violencia familiar. *el sistema penal peruano y su capacidad de rendimientos frente a la violencia familiar*, 141-159.
- Maria, J. P. (2 de 07 de 2009-2018). *definición de violencia*. Obtenido de definición de violencia : definicio.de/violencia/
- MARTINEZ F. Y ALVARADO. (1998). *La familia cedula fundamental de la sociedad*. México: consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán .
- PARISACA MARTINEZ, J. (s.f.). *VIOLENCIA FAMILIAR Y RESPONSABILIDAD CIVIL "TEMA AUSENTE EN LA NUEVA LEY N. 30364E "*. LIMA: LexY iuris.
- Patterson, G. R. (1998). Proceso de la familia Coercitiva. *Proceso de la familia Coercitiva*, 451.
- Pome, A. D. (2010). *La efectividad de las Mediadas de Protección Frente a la Violencia Familiar*. Tacna : Universidad Privada de Tacna .
- TRISTAN, M. M. (2005). Manual de Violencia Familiar y Sexual. *Manual de Violencia Familiar y Sexual*, 17.

TRISTAN, M. M. (2005). Manual Sobre Violencia Familiar y Sexual . *Manual Sobre Violencia Familiar y Sexual* , 22.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO MIXTO DE YANAOCA-CANAS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p><u>GENERAL</u> ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018?</p>	<p><u>GENERAL</u> Determinar cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018.</p>	<p>V: Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar.</p>	<p>Nivel de investigación : Básico Tipo de investigación: Descriptivo. Diseño: No experimental</p> <p>Donde: M. Muestra de estudio V: medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar.</p>
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	DIMENSIONES	
<p>A. ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, con la disposición del retiro del agresor del domicilio, en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018?</p> <p>B. ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, con la disposición del impedimento de acercamiento a la víctima en estado etílico, en el juzgado Canas en el mes de mayo del año 2018.</p>	<p>A. Determinar cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, con la disposición del retiro del agresor del domicilio, en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018.</p> <p>B. Determinar cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, con la disposición del impedimento de acercamiento a la víctima en estado etílico, en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018.</p>	<p>A. Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>B. Impedimento de acercamiento a la víctima en estado etílico.</p>	<p><u>POBLACIÓN Y MUESTRA</u> Población: La población motivo de esta investigación está constituida por la cantidad de 80 víctimas de violencia, a quienes el Juzgado Mixto de Quispicanchi en su favor se les ha dictado medidas de protección.</p> <p>Muestra: Se ha determinado como muestra el total de la población, como son las 80 víctimas de violencia, en quienes el juzgado Mixto de Canas ha dictado medidas de protección en el mes de abril del año 2018.</p> <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p>

<p>C. ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, con la disposición de prohibición de la comunicación con la víctima, en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018?</p> <p>D. ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, con la disposición del tratamiento psicológico a las víctimas y agresores, en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018?</p>	<p>C. Determinar cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, con la disposición de prohibición de la comunicación con la víctima, en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018.</p> <p>D. Determinar cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, con la disposición del tratamiento psicológico a las víctimas y agresores, en el juzgado mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018.</p>	<p>C. Prohibición de la comunicación con la víctima.</p> <p>D. Terapia psicológica.</p>	<p>Técnica. - <i>La encuesta</i></p> <p>Instrumentos. - <i>Cuestionario</i></p> <p>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS. Para el procesamiento de datos se utilizará dos paquetes SPSS-23 y MINITAB, así como la elaboración de tablas y gráficos estadísticos y el análisis e interpretación de resultados. Prueba de hipótesis Chi cuadrada correlación de Tau de Kendall</p>
---	---	---	--

ANEXO 02

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE “Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar”

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.- Son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Fuente: DIAZ POMÉ, Alení TEXTO: Revista electrónica del trabajador judicial. Año: 2010.</p>	<p>Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. retiro del agresor del domicilio. 2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. 3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. 4. Tratamiento psicológico a las partes. <p>Fuente: Nro. 30364. ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio.</p>	<p>Se da cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, es la dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, a fin que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos.</p>
		<p>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.</p>	<p>Busca que el agresor no pueda acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que permite evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones.</p>
		<p>Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p>	<p>Busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.</p>
		<p>Los informes psicológicos de los centros emergencia mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>El tratamiento psicológico es aquella intervención que tiene por objetivo mejorar el estado de la persona (para que hacer terapia), teniendo en cuenta sus alteraciones (físicas, psíquicas, conductuales, etc.)</p>

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO MIXTO DE
QUISPICANCHEN EL MES DE ABRIL DE 2018.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Encuesta.

1.2 INVESTIGADOR: Willian Vera Aquino

Categoría	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
			0-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80 %	81-100 %
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

..... Ni una sugerencia
.....

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Precede su aplicación

Debe corregirse

Cusco, 30 de Junio del 2018

[Firma]

Firma

Dr(a) *[Firma]* *[Nombre]* Romero

DNI Nro. *[Número]*

Cel. 484907580

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO MIXTO DE QUISPICANCHEN EL MES DE ABRIL DE 2018.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Encuesta.

1.2 INVESTIGADOR: Wilian Vera Aquino

Ítem del Instrumento	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
			0-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80 %	81-100 %
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. DELINEACIÓN	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y calidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos técnicos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

ninguna

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

8.5

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Cusco, 30 de Junio del 2018


Firma
Dr(a). *Wilian Vera Aquino*
DNI Nro. *7.222.222*



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV.

Yo Willian Vera Aquino, identificado con DNI N° 47046521 egresado del Programa Académico de MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO MIXTO DE CANAS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2018"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

FIRMA

DNI: N° 47046521



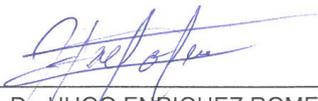
Trujillo, 31 de julio del 2018

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV

Yo, Dr. HUGO ENRIQUEZ ROMERO, docente del Área de Investigación de la Escuela de Posgrado – Trujillo; y revisor del trabajo académico titulado: “**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO MIXTO DE CANAS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2018**”, del estudiante Willian Vera Aquino , he constatado por medio del uso de la herramienta turnitin lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de **18%** verificable en el **Reporte de Originalidad** del programa turnitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la **Universidad César Vallejo**.

Trujillo, 31 de julio del 2018



Dr. HUGO ENRIQUEZ ROMERO
DNI: 23863530